

INTENTO DE UNIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES SALMANTINAS (1952-1954)

La historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado español durante la dictadura del general Franco está en gran parte por hacer, y en muchos de sus períodos por corregir la ya elaborada. La aparición de los documentos originales y la apertura progresiva de los archivos van indicando que muchas historias tienen que revisarse. El viejo esquema del «do ut des», tan recurrido y simplista como manoseado por unos y por otros, en especial para esclarecer las relaciones en las primeras décadas del régimen, va volviéndose, según avanzan las investigaciones, insuficiente y, en muchos casos, erróneo. Ni la Iglesia era un bloque de intereses, dispuesta a pactar a cualquier precio, incluso con la renuncia a valores, principios fundamentales y referencias consuetudinarias, ni el Estado fue siempre el mismo ni necesitó siempre de los mismos apoyos.

En este sentido, se pretende echar sobre la mesa documentos aún desconocidos que contribuirán a aclarar una de esas situaciones privilegiadas en las relaciones Iglesia-Estado, entre otras muchas, en esos años. El ámbito de la educación es además en esas relaciones uno de los más significados, y el de la nueva Universidad eclesiástica aún lo es más por lo que tenía de novedad tanto para la Iglesia como para el Estado. Se conocen otros momentos delicados que merecerían ser estudiados minuciosamente, como, por ejemplo, todo lo que rodeó y supuso la restauración de los estudios universitarios con la Universidad Pontificia de Salamanca, aunque quedarán para otro momento. En este caso se estudia un hecho del que hay algunas versiones, no siempre fieles a lo acontecido, pero desconocido a la vista de la documentación que aportamos, cual es el intento de unificación de las universidades salmantinas en los años 1952 y 1953.

Esta documentación es la siguiente:

— Correspondencia varia entre Barbado Viejo, Canciller de la Universidad Pontificia de Salamanca y Obispo de Salamanca; Pla y Deniel, Cardenal Arzobispo de Toledo y verdadero artífice de la restauración de esta Universidad; Joaquín Ruiz Giménez, entonces Ministro de Educación Nacional, y el

Nuncio Apostólico en Madrid, cardenal Cayetano Cicognani. Además se utiliza alguna otra correspondencia de personas que intervienen en los hechos. Toda esta correspondencia se encuentra en el Archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca y en el Archivo de Pla y Deniel (Toledo) ¹.

— Documento mecanografiado en parte, con interpolaciones manuscritas, y manuscrito al final, de mano de Barbado Viejo, titulado *SOBRE EL PROBLEMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA EN ESPAÑA*, sin fecha, del archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca (AUPSA 13/2-5), que por su contenido es el documento previo que inspiró la *PROPUESTA DE UNIFICACIÓN* que el Gran Canciller mandara al ministro de Educación a principios de 1953. Ideas y contenido se repiten además en la correspondencia de Barbado Viejo durante los años 1952 y 1953.

— Documento mecanografiado con membrete del Gran Canciller de la Universidad Pontificia de Salamanca (copia de carboncillo), con título *PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES LITERARIA Y PONTIFICIA DE SALAMANCA*, del archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca (AUPSA 15/4-2) y del archivo Pla y Deniel (APD, carpetas «Universidad Pontificia»), del que existen varias copias con pequeñas modificaciones y variantes. La copia primera, que parece directa del documento original (ocho folios), tiene en la cabecera la anotación manuscrita de «Reservado». No tiene fecha ni aparece autor alguno, pero por otros documentos podemos afirmar que éste se debe a la iniciativa de Barbado Viejo, en los últimos meses de 1952 y antes del 29 de enero de 1953². Hay indicios que hacen pensar que el documento se debe a la mano del mismo Barbado Viejo.

— Documento mecanografiado de fecha 31 de julio de 1953, con carta confidencial adjunta de Ruiz Giménez a Pla y Deniel, de fecha 1 de agosto de 1953, con título *NOTAS PARA LA PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SANTA SEDE Y EL GOBIERNO ESPAÑOL SOBRE LAS UNIVERSIDADES CIVIL Y PONTIFICIA DE SALAMANCA*. Se encuentra en el archivo de Pla y Deniel (APD, carpetas «Universidad Pontificia»).

— Documento mecanografiado (copia de carboncillo) titulado *NOTA SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LAS UNIVERSIDADES LITERARIA Y PONTIFICIA DE SALAMANCA*, del archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca (AUPSA 15/4-2, existen varias copias). Se debe a la mano de Antonio Tovar, entonces rector de la Universidad de Salamanca, pues al final del documento se dice «Nota per-

¹ En adelante AUPS y APD, respectivamente.

² Con esta fecha Barbado Viejo escribía a Pla y Deniel anunciándole el envío ya realizado del documento al ministro (Barbado Viejo a Pla y Deniel, 29 de enero de 1953, APD, carpetas «Universidad Pontificia»).

sonal del Rector de la Universidad Literaria (*sic*). No tiene tampoco fecha, pero por el contexto parece elaborado entre la propuesta del Gran Canciller, que Tovar conocía desde los primeros momentos, y la respuesta del Ministerio de Educación Nacional.

— Documento mecanografiado (copia de carboncillo) titulado PUNTOS DE COINCIDENCIA EN LAS OBSERVACIONES DE LOS EXCMOS. PONENTES ACERCA DEL ANTEPROYECTO DEL SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN SOBRE LA UNIFICACIÓN DE LAS DOS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, sin fecha ni autor, aunque parece redactado después de la propuesta del Ministerio, a la que quiere contestar, por persona o personas que conocían la vida y el funcionamiento de la Universidad Pontificia y cuyos nombres podemos proporcionar por documentación indirecta de la época. Existen dos copias en el AUPSA 15/4-2.

* * *

Los antecedentes para la unificación de las dos universidades salmantinas se remontan a los mismos trámites de la restauración de los estudios eclesiásticos con la Universidad Pontificia en 1940. El entonces Ministro de Educación Nacional, Ibáñez Martín, partidario de que la nueva universidad naciera dentro de la Universidad de Salamanca, se sintió desencantado cuando conoció los planes de Pla y Deniel, que quería una Universidad totalmente desvinculada de la del Estado. No es de extrañar la desconfianza del Ordinario de Salamanca en este punto si se conocen las pretensiones y proyectos del sector falangista sobre la enseñanza superior, su fuerza en aquellos años en el Ministerio y la influencia que en este aspecto tenían hombres como Antonio Tovar y Pedro Laín Entralgo³ entre otros, sin olvidar la «prepotencia» de Serrano Suñer en el Gobierno, con el que había fuerte sintonía en todos estos aspectos.

No era de este parecer quien sucedió a Pla y Deniel en el cargo de Gran Canciller de la Universidad Pontificia de Salamanca. Barbado Viejo dejó entrever sus intenciones muy pronto, cuando en carta a Ibáñez Martín le recordaba que la antigua Universidad de Salamanca era «no menos nacional y regia que pontificia ni menos pontificia que regia», y cómo entonces se daban «los mismos factores que dieron vida a la antigua... realidades que podrían ser recogidas en su día en fórmulas concordatorias»⁴. Años después,

3 Están todavía por estudiar en profundidad los contactos y negociaciones de Pla y Deniel y las autoridades del Estado español. Sería muy interesante conocer de primera mano las posiciones políticas de cada una de las partes, y el papel que jugaron.

4 Barbado Viejo a Ibáñez Martín, 28 de agosto de 1943. Conozco este documento por Lorenzo Turrado, quien cita directamente del original, que en 1980 todavía estaba en AUPSA, hoy ilocaliza-

cuando Ibáñez Martín quiso reformar la Ley de Ordenación Universitaria de 1943, el Obispo de Salamanca volvía a escribirle para proponer de un modo directo la unificación de las universidades salmantinas: «Desde hace unas semanas, que he sabido que se prepara la reforma de la Ley de Ordenación Universitaria, me está barrenando la mente la idea de escribir a V. E., ya que se retrasa su venida a Salamanca y temo pase a Cortes la Ley».

«Cada loco con su tema, y el mío es de valorar internamente las Facultades Eclesiásticas de la Universidad Pontificia y abrirle las puertas para determinadas Facultades civiles... Sigo creyendo que había que hacer una hombrada y acabar de una vez con el tira y afloja, y volver al pasado de la Universidad (no Universidades) salmantina. Como sé que el Ministro está convencido desde que se confeccionó la Ley, no razono la propuesta. ¿Es ocasión de iniciar pasos abriendo en la Reforma de la Ley la puerta para el estudio del asunto? Desde luego, el Sr. Nuncio y el Cardenal Primado y el Cardenal Pizzardo han acogido la idea con verdadero interés y agrado. El Sr. Ministro de Asuntos Exteriores la consideró como solución ideal y la cree realizable y ofrece todo su apoyo. Nada de enfrentar la posible futura Universidad Católica con las del Estado también católicas, pudiendo ser la de Salamanca *Pontificia y Regia* como antaño».

«Creo que ésta es ocasión única, ya que Vds. con Franco entienden el problema de la cristiandad española en sentido tradicional y van haciendo desaparecer el antagonismo creado por el liberalismo... Si en la Reforma de la Ley que se prepara se introduce un artículo en forma parecida al que adjunto ⁵, se estudiará luego tranquilamente el nuevo Estatuto para Salamanca. Sería un buen paso para preparar la celebración del Centenario de la Universidad salmantina» ⁶.

La idea no llegó a cuajar, como tampoco hubo reforma alguna de la Ley del 43. Pero parece que quedó muy presente en las intenciones del Obispo de Salamanca. Sabemos, por testimonio directo de Lorenzo Turrado,

ble. L. Turrado, *Reseña histórica de la Universidad Pontificia de Salamanca*, texto manuscrito, 49 (AUPSA 8/2-96).

5 El artículo, remitido en papel adjunto a la carta, dice: «Teniendo presente la gloriosísima historia de la Universidad de Salamanca, regia y pontificia al mismo tiempo, y su influencia definitiva en la formación del pensamiento español y europeo en los siglos de oro y en la evangelización de América y de Filipinas; y, por otra parte, la máxima y urgente necesidad de que las personas eclesiásticas tengan acceso a los grados académicos de Facultades civiles en ambiente y condiciones apropiado, esta Ley propone (determina, aprueba...) que se lleve a cabo la promulgación de un Estatuto especial concordado con la competente autoridad eclesiástica, regulador de la vida y desarrollo académico de las Facultades eclesiásticas y civiles de las Universidades Pontificia y Literaria de Salamanca, en conformidad con el concepto tradicional de la Universidad española». L. Turrado, *Reseña histórica...*, 50-51.

6 Barbado Viejo a Ibáñez Martín, 4 de junio de 1948. Documento citado por Lorenzo Turrado, del AUPSA, hoy ilocalizable. L. Turrado, *Reseña histórica...*, 50.

rector de la Universidad Pontificia de Salamanca desde 1952 a 1964, que en uno de los viajes que Barbado Viejo hizo a Roma por entonces, conversó largamente con Ruiz Giménez, embajador ante la Santa Sede, de la Universidad Pontificia, y de su «ideica» de la unificación para que Salamanca tuviera una única universidad, «pontificia y regia». «A Ruiz Giménez (le) gustó la idea y, según me decía Barbado Viejo —escribe Lorenzo Turrado—, en cualquier ocasión en que se veían, siempre le preguntaba: *¿qué tal va la ideica?* Es lógico que, al ser nombrado ministro Ruiz Giménez, Barbado acudiese enseguida al Ministerio con su *ideica*, poniendo por delante además la oportunidad que ofrecía la proximidad del VII centenario de la Universidad salmantina»⁷.

Con el nombramiento de Ruiz Giménez como Ministro de Educación Nacional los contactos del Gran Canciller de la Pontificia se reanudaron rápidamente, en el mismo sentido de la «ideica», que cumplía ya casi una década. En enero de 1952 le escribía diciendo: «Yo persisto en la idea de coordinación de la Pontificia con la Literaria de Salamanca, a base de Estatuto concordado. Temo la creación de la Universidad llamada Libre, y considero de nula eficacia la Federación de Facultades. Somos tan personales los españoles que nada bueno puede venir de enfrentar una Universidad con las otras Universidades. Aunque no se pretenda, el enfrentamiento vendrá por sí mismo. Si no los profesores, lo crearán los estudiantes... ¿No pudiera nombrarse, de acuerdo con el Sr. Nuncio, una Junta mixta dinámica, que preparara dicho Estatuto concordado? Sería un paso más para el Concordato total»⁸. Parece que la presencia en el Ministerio de un hombre del talante de Ruiz Giménez propició un cierto movimiento, promovido por entidades católicas, favorable a que apareciera entonces una universidad libre y distinta de las estatales. No era del mismo parecer Barbado, quien en el mismo año de 1952, pero sin fecha, remitió una especie de saluda al Ministro, junto con unas «cartas petitorias», en el que le decía: «Por otra parte, me cuesta renunciar a la *ideica*. Dispéñeme que le insista, creyendo que ésta es la ocasión única que no debemos dejar pasar. Sería espléndido el porvenir universitario de Salamanca, con horizonte propio, sin hacer sombra a ninguna otra Universidad, con todas las ventajas y sin los inconvenientes de la tan llevada y traída Universidad Libre. Le pido a Sto. Tomás que tome bajo su protección el proyecto y que dirija al Sr. Ministro en su realización»⁹. De nuevo la «ideica», la Universidad Concordada, que fusio-

7 L. Turrado, *Reseña histórica...*, texto manuscrito, 52.

8 Barbado Viejo a Ruiz Giménez, 3 de enero de 1952. Documento citado por Lorenzo Turrado, del AUPSA, hoy ilocalizable. L. Turrado, *Reseña histórica...*, 52.

9 Barbado Viejo a Ruiz Giménez, 1952, sin fecha precisa. Documento citado por Lorenzo Turrado, del AUPSA, hoy ilocalizable. L. Turrado, *Reseña histórica...*, 51.

naría a las dos salmantinas, con todas las ventajas y sin los inconvenientes de la tan buscada universidad católica.

Se conocen varias entrevistas entre el Ministro y el Obispo de Salamanca en 1952, en las que, parece, el asunto de la universidad estuvo siempre presente. Pero es de capital importancia la carta que le remitía el día 3 de diciembre, pues en ella se encuentran referencias textuales, argumentos e ideas que después aparecerán en el primero de los principales documentos, aquel en el que el Gran Canciller se dirigió oficialmente a las autoridades proponiendo la unificación de las dos universidades¹⁰, y que nos hace pensar que éste se debe, además de a su iniciativa, también a su mano, como se decía más arriba. Allí se decía lo siguiente: «Me permito enviarle copia de una carta que a raíz de la última conversación con Vd. y luego con el Ministro de Asuntos Exteriores, escribí al Sr. Nuncio, que según referencias estaba entonces a punto de salir para Roma... Espero que estos días recoja allí impresiones sobre la posibilidad de unificación de las dos Universidades de Salamanca...».

«Después de mi viaje a Canadá y Estados Unidos y conversación con varios Sres. Rectores de Universidades Católicas, cada vez me convencía más de la conveniencia de realizar dicha unificación en Salamanca sobre el plano tradicional... Si esta coordinación es realizable en Canadá con un Estado inglés y con rey protestante, ¿no va a serlo en la católica España y con el gobierno de Franco, que tiene por lema restaurar las verdaderas tradiciones españolas?...».

«Bastaría, me parece, con que la Sda. Congregación reconociera nuevamente el título de Pontificia a la Universidad compuesta de todas las Facultades, como la antigua, y que el Estado considerara las eclesiásticas incorporadas a las civiles en la única Universidad. Las conversaciones, que habrían de concluir en un Estatuto concordado, determinarían las relaciones concretas de ambas autoridades en el funcionamiento de la Universidad: nombramiento de Rector, de Profesores, etc.».

«Yo no dudo de la gran eficacia que esta unificación concordada habría de tener en orden la unificación de los espíritus en España para ir acabando con esta situación de recelo heredada de una y otra parte del liberalismo tipo francés del siglo pasado. Sería España en sus dos aspectos, eclesiástico y civil, la que saldría gananciosa de esta unificación. En el extranjero no conciben en la Salamanca de la España católica dos Universidades... ¿Van a aparecer las dos Universidades (en los programas del centenario) como independientes o simplemente amalgamadas? ¿No es la ocasión de unificar-

10 *Propuesta de unificación de las universidades Literaria y Pontificia de Salamanca*, AUPSA 15/4-2 y APD, carpetas «Universidad Pontificia».

las previamente y presentar un solo Programa de una sola Universidad que sea símbolo de la unidad intelectual y espiritual de España?»¹¹.

Antes de realizar oficialmente la propuesta de unificación, el Gran Canciller de la Pontificia cubrió todos los frentes: el de Roma, tratando con el Nuncio, y también el del Ministerio de Asuntos Exteriores, entonces enfrasado en la negociación de un nuevo Concordato. Al Nuncio le escribía el 21 de octubre de 1952, y en esta carta le comunicaba los contactos con Martín Artajo: «Esta mañana, después de la audiencia que se dignó concederme V. Excía. Rdma., fui recibido por el Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Martín Artajo, que como siempre se interesó mucho por la buena marcha de esta Universidad Pontificia, y al indicarme que dentro de poco se celebrará con carácter internacional el Centenario de la Universidad Salmantina, mostrando deseos de que se prepare programa común de ambas Universidades, eclesiástica y civil, que desde sus principios fueron una sola, le indiqué sino (*sic*) sería factible volver a la unidad tradicional. Mostró en ello complacencia, y que quizá sea la celebración del Centenario la ocasión oportuna. Se trataría de dar carácter pontificio a esta única Universidad, compuesta de Facultades civiles y eclesiásticas ya existentes y que conviniera crear, incluso con Secciones de algunas de ellas para Religiosas, a la manera de la de María Sma. Assunta de Roma. No se trataría de que la actual civil absorviera (*sic*) la eclesiástica, ni ésta aquella, sino (*sic*) de una unidad superior mediante un estatuto concordado, que regulara el funcionamiento de las Facultades, tanto civiles como eclesiásticas, así como el nombramiento del profesorado y valor civil de todos los grados».

«Como este punto había sido objeto de conversaciones con V. E. Rdma., de lo cual nada dije al Sr. Ministro, y por otra parte me han indicado esta mañana que está V. E. a punto de partir para Roma, me ha parecido oportuno comunicárselo, por si cree prudente recibir allí informaciones sobre las condiciones indispensables sobre las que hubiera que basarse la concreción del proyecto o intento de proyecto».

«Por mi parte creo que sería convenientísimo llegar a esta unidad tradicional, que podría resolver le (*sic*) problema de la Universidad católica, pues aunque desde cierto punto de vista todas las Universidades hoy en España, gracias a Dios, lo son en el aspecto negativo de no enseñarse doctrinas heterodoxas y enseñarse por sacerdotes designados por los Prelados la Religión en todas las Facultades, sin embargo falta eficacia positiva de criterio netamente católico, con selección de Profesores y de programas, etc.».

11 Barbado Viejo a Ruiz Giménez, 3 de diciembre de 1952. Documento citado por Lorenzo Turrado, del AUPSA, hoy ilocalizable. L. Turrado, *Reseña histórica...*, 52-53.

«Por otra parte, la creación de una Universidad libre, no concordada en su funcionamiento ni en su dotación, tropezaría con la casi insuperable dificultad de su sostenimiento económico y la valoración de sus Grados, y además aparecería como enfrentada con las del Estado».

«Antes de iniciar conversaciones agradeceré a V. E. Rdma. orientaciones sobre posibilidad de esta solución y principios básicos».

«Parece que la propuesta habría de partir de nosotros, es decir, de la Iglesia, en la forma que V. E juzgara prudente»¹².

Sólo le quedaba el frente de las autoridades académicas de la Universidad de Salamanca, a las que informó muy pronto, especialmente al Rector. No era partidario, sin embargo, de que el asunto fuera tratado en los claustros, juntas o consejos de profesores, temeroso de que los antagonismos y las suspicacias mutuas arruinaran el proceso antes de nacer. Lorenzo Turrado, que sería nombrado en agosto del mismo año rector de la Universidad Pontificia, confiesa: «Creía (Barbado) que antes debía ser preparado y estudiado (el proyecto de unificación) por las autoridades superiores. ... sé que lo trató con el Rector, D. Antonio Tovar»¹³. En una carta de enero, en la que trataba sobre la validez de los grados otorgados en la Universidad Pontificia y en la que le agradecía la colaboración y ayudas recibidas, le decía: «Quizá, si se hubieran admitido las sugerencias de V. y del Sr. Ministro Ibáñez (*relata refere*) al restaurarse la Universidad Pontificia, de coordinación con la Literaria, estos problemas estarían ya resueltos. ¿Es tarde para volver sobre ello? La Tiara del Escudo y el Yugo y las Flechas de la Literaria están diciendo lo que fué (*sic*) la Universidad de Salamanca en sus días de mayor gloria. Al mismo tiempo que del Papa, dependía de los Reyes desde sus orígenes».

«No me entusiasma nada el proyecto de Universidad Libre, ni mucho menos la artificiosa e ineficaz Federación de Facultades. ¿Es que Sacro Monte, por ejemplo, va a adquirir mayor categoría y valor intrínseco por estar federada con Deusto? De un lado y de otro padecemos consecuencias de la enconada y larga lucha del liberalismo pasado, que sembró desconfianza entre la Iglesia y sus instituciones, por un lado, y el Estado y los suyos, por otro... Si la Iglesia juzga que necesita una Universidad Pontificia, con Facultades no eclesiásticas, como con frecuencia expresan los Papas, ¿porqué (*sic*) ha de ser Universidad Libre y no concordada, regulando amistosamente su intervención ambas potestades, como antiguamente?».

«Ya ve, querido D. Antonio, la confianza con que le hablo».

12 Barbado Viejo al Nuncio, 21 de octubre de 1952, AUPSA 13/2-2.

13 L. Turrado, *Reseña histórica...*, 54.

«Me parece prudente la reserva de Vd. en este asunto de nuestra conversación en orden a sus compañeros de Facultad, cuando aún no ha manifestado el Sr. Ministro su parecer, ni creo que haya iniciado conversaciones encaminadas a convenio o concordato. Quizá no sean oportunos estos momentos de hiperestesia colectiva. Por mi parte, no veo inconveniente en que exprese su pensamiento al ecuaníme y común amigo Pérez Villanueva (Director General de Enseñanza Universitaria). Y estoy presto a seguir las conversaciones de confianza con Vd.»¹⁴.

Cuando el año 1952 terminaba, Barbado Viejo creyó llegado el momento de elaborar un largo escrito en el que recogía los términos en los que el concebía la unificación de las dos universidades salmantinas, y proponérselo al ministro de Educación Nacional. Cosa que no pudo hacer sino en los primeros meses de 1953, por lo que se deduce del contenido de la carta del 3 de diciembre a Ruiz Giménez y de la que enviara el 29 de enero de 1953 a Pla y Deniel, más arriba citadas. Comenzaba el período más interesante de las relaciones entre autoridades de la Iglesia y del Estado español.

* * *

El documento «Propuesta de unificación de las Universidades Literaria y Pontificia de Salamanca», que Barbado Viejo dirigió al ministro Ruiz Giménez, tiene una breve introducción y cuatro apartados, de los que el más importante es, sin duda, el último. Después de una serie de consideraciones históricas, más o menos acertadas, entre las que sobresale el error que supuso la expulsión de las Facultades eclesiásticas de la Universidad de Salamanca por influencia de los vientos del laicismo (tipo francés), y de la ocasión que suponía el VII Centenario «para que éste represente de un modo real y completo, y no parcial, el nacimiento y desarrollo histórico de la gloriosa Universidad salmantina» (introducción y apartado primero), el apartado segundo recoge las ventajas que la unificación traería consigo: volvería la Universidad de Salamanca a los cauces tradicionales españoles, en consonancia con los ideales del Movimiento español, las ciencias eclesiásticas y civiles recibirían un mutuo influjo, la juventud seglar y eclesiástica se penetraría hondamente con el espíritu tradicional de mutuo aprecio y mutua colaboración, Salamanca sería un ejemplo práctico de unión, como lo son algunos en el extranjero, la Iglesia dispondría de un medio ambiente apropiado para el fomento de la cultura de sus sacerdotes, religiosos y religio-

14 Barbado Viejo al rector de Salamanca, Antonio Tovar, 4 de enero de 1952, AUPSA 13/2-5.

sas, se repararía en parte la injusticia de la expulsión de las Facultades eclesiásticas y la enajenación del patrimonio universitario eclesiástico, se dotaría a las Facultades eclesiásticas de mayores posibilidades de desarrollo y perfeccionamiento, y se garantizaría la dotación del Estado a la Universidad en todas sus Facultades en la misma proporción que a las demás Universidades españolas, así como promover con ciertas garantías una campaña de apoyo económico y social al modo de las universidades católicas de América.

No creía el Gran Canciller (apartado tercero) que Roma pusiera dificultades a la unificación de todas las Facultades eclesiásticas y civiles en una única Universidad, ni en declararla Pontificia, siempre que las autoridades civiles y eclesiásticas intervinieran en el funcionamiento. Ejemplo eran las universidades de Québec, Montreal y Ottawa en Canadá, y de Río de Janeiro, San Pablo y Porto Alegre en Brasil, todas reconocidas al mismo tiempo por Roma y por el rey de Inglaterra y un gobierno laico. Si esto es así, ¿cómo no va a ser posible en una España oficialmente católica?¹⁵

Pero, aun siendo interesante lo precedente, la clave del documento se encuentra en el apartado cuarto y último, en el que se propone un «Estatuto concordado» que determine las bases de la organización y régimen de la «única Universidad de Salamanca», y un Reglamento de normas que regulen el funcionamiento ordinario del día a día de la institución. Los cinco primeros «puntos básicos» de la propuesta se refieren al proceder de las altas instituciones, en especial Roma y el Estado español: la Universidad se denominará «simplemente» y sin epítetos, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA; el Romano Pontífice le concederá el título de Pontificia y el Estado español la considerará Estatal y subvencionará del mismo modo y en igualdad con el resto de las universidades, en proporción al número de facultades tanto civiles como eclesiásticas existentes o que se creen; el Gran Canciller, a quien nombrará la Sagrada Congregación de Universidades, será «normalmente» el Ordinario de Salamanca; y se constituirá un Patronato de la Universidad, «compuesto por el Emmo. (*sic*) Sr. cardenal primado, el Excmo. Sr. ministro de Educación Nacional, el Excmo. y Rdm. Sr. arzobispo presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, el Excmo. Sr. ministro de Justicia, el Excmo. y Rdm. Sr. obispo Gran Canciller de la Universidad y el Excmo. Sr. director general de Enseñanza Universitaria». Los cuatro puntos siguientes apuntan las líneas genera-

15 «Si en Canadá la Iglesia coordina con un Gobierno inglés y un rey protestante, y en Brasil con un Gobierno oficialmente neutro o aconfesional, con mucha mayor razón estará (la Iglesia) dispuesta y se complacerá en coordinar con el católico Gobierno español de Franco para organizar, de común acuerdo, la Universidad de Salamanca sobre bases tradicionales. Y si aquellos gobiernos protestantes o aconfesionales se prestan a favorecer las Universidades Pontificias económicamente y a reconocer sus grados, puesta la mira en el bien nacional, no puede ponerse en duda que lo mismo hemos de esperar de España, que con ello promoverá su grandeza y su unidad». AUPSA 15/4-2.

les de lo que deberán ser las instituciones y autoridades de la institución unificada: los consejos de las facultades civiles y eclesiásticas, formados por los decanos y Claustro de Profesores, a los que reglamentariamente se les determinarán las funciones y se regulará las intervenciones de las autoridades superiores, se ocuparán, respectivamente, de los asuntos generales que les son propios e intervendrán en los asuntos que particularmente les atañen, siempre bajo la alta inspección del Patronato de la Universidad y la dirección del Gran Canciller; la Sagrada Congregación nombrará al Rector Magnífico, previa presentación por el Patronato de la Universidad; el Vicerrector puede ser eclesiástico o seglar y será nombrado, previa presentación por el Patronato de la Universidad, por una u otra autoridad, dependiendo de la condición del Rector: el Gran Canciller nombrará a un eclesiástico que se ocupará de modo especial de las facultades eclesiásticas siempre que el Rector fuese seglar, y a la inversa, el Ministro nombrará a un seglar que se ocupará especialmente de las facultades civiles y de los asuntos del distrito universitario siempre que el Rector fuera eclesiástico; los decanos de las facultades civiles serán nombrados por el Ministro de entre los catedráticos propios, previa presentación de una terna por el Claustro de catedráticos de la facultad, y los decanos de las facultades eclesiásticas lo serán por el Gran Canciller bajo las mismas condiciones; por último, la propuesta quería que el Consejo de Obispos, que tanta importancia tenía en los Estatutos y en el régimen de la Universidad Pontificia, perviviera en la Universidad unificada y se ocupara, según las atribuciones que los Estatutos le concedieran, de las facultades eclesiásticas. El último punto básico de la propuesta se refiere al nombramiento de los profesores: el Gran Canciller nombrará a los catedráticos o profesores ordinarios de las facultades eclesiásticas, previa presentación de terna por los profesores de la respectiva facultad y el *nihil obstat* de la Sagrada Congregación, al igual que nombrará también a los profesores extraordinarios y eventuales o *ad tempus* de estas mismas facultades, previa presentación del Rector o Vicerrector sobre terna presentada por el Consejo de la Facultad y el *nihil obstat* de la Sagrada Congregación; el Ministro, de acuerdo con el Gran Canciller y previo los ejercicios de oposición, concurso, traslado o promoción oportuna y requisitos establecidos, nombrará a los catedráticos o profesores ordinarios de las facultades civiles, y también a los auxiliares y eventuales, a propuesta del Consejo y oído el parecer del Gran Canciller; por último, se comunicará a la Sagrada Congregación el nombramiento de los profesores de las facultades civiles, quien, «por motivos de índole doctrina religiosa o de índole moral y oído el parecer del Patronato de la Universidad, podrá ordenar que algún Profesor sea retirado de la enseñanza en la Universidad de Salamanca por el Sr. Ministro, si se trata de Facultades civiles, o por el Gran Canciller, si se trata de Profesor de las Facultades eclesiásticas».

La propuesta de Barbado Viejo, inteligente y bien acogida en principio por las autoridades civiles, suponía indudables ventajas y pocos o ningún perjuicio. Y él lo sabía, sin duda. La Iglesia aportaba a la futura Universidad concordada una institución universitaria entonces pequeña y en ciernes, la Universidad Pontificia de Salamanca, y el título romano de Pontificia para la nueva institución. A cambio, conseguiría mucho más: el reconocimiento y consolidación de sus estudios, la garantía económica del Estado mediante la subvención, y una importante presencia, en algunos aspectos un auténtico control, en la Universidad de Salamanca. Demostraba, entre otras cosas, ser un celoso Gran Canciller y tener un conocimiento directo de los problemas de su Universidad.

Los encuentros y las conversaciones sobre el proyecto de unificación se sucedieron durante la primera mitad del año 53. Sabemos, por la correspondencia de muchos de ellos entre el Ministro, el Obispo y el Rector de Salamanca; incluso que Barbado Viejo utilizó como interlocutor autorizado a un dominico del Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino» de Madrid, quien le informaba del encuentro de Tovar con Ruiz Giménez, del suyo propio con el Ministro y de las prisas de Sánchez Bella en algunos otros asuntos laterales ¹⁶.

Por fin, el 1 de agosto, en una carta «confidencial», el Ministro de Educación respondía a la propuesta de Barbado Viejo y enviaba adjuntas «unas notas que resumen el estado actual de las conversaciones que, con carácter informativo y de exploración previa, hemos venido desarrollando en estos últimos meses, en torno a la posible coordinación de las Universidades Pontificia y Estatal de Salamanca» ¹⁷. Confesaba el Ministro la buena disposición y agrado con la que acogió el proyecto y el deseo de que pudiera plasmarse pronto en una realidad beneficiosa para la Iglesia y el Estado, pero reconocía que, dada la importancia y transcendencia del asunto, las conversaciones y los encuentros «sólo pueden tener carácter de un preámbulo para una negociación jurídica propiamente dicha, entre el Gobierno de España y la Santa Sede». Cuando se refería a los objetivos, hablaba, en contraste con los del Obispo de Salamanca, de «alcanzar una colaboración fecunda, sin mengua de su respectiva independencia, entre las Facultades eclesiásticas y las civiles de esa noble institución». Le pedía, por último, que, conservando el carácter reservado y confidencial, le hiciera saber su parecer, y el de las autoridades eclesiásticas que estime oportuno, sobre el documento que le adjuntaba, «como yo, por mi parte, habría de hacerlo de nuevo con su Exce-

16 Fray Manuel Úbeda a Barbado Viejo, 13 de abril de 1953, AUPSA 13/2-1.

17 Ruiz Giménez a Barbado Viejo, 1 de agosto de 1953, APD, carpetas «Universidad Pontificia».

lencia el Jefe del Estado y el Gobierno, antes de iniciar formalmente una negociación por vía diplomática». De todo enviaba copia al Rector de Salamanca para que las conversaciones continuaran.

Contrastan, con la propuesta y el entusiasmo del Gran Canciller de la Pontificia, el tono y los términos del Ministro en el documento. A la unificación de uno, el otro la llamaba coordinación, colaboración fecunda pero independiente; al ímpetu por proceder cuanto antes, oponía la negociación jurídica y diplomática entre las partes, y al documento de «Unificación» respondían unas «Notas» para la preparación de un proyecto de Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, fechadas el 31 de julio, menos de un mes antes de que el Concordato se firmara, cuando la negociación del mismo pasaba por momentos especialmente difíciles, y lo que los políticos (Artajo, Castiella y Ruiz Jiménez) más temían era un informe negativo de la jerarquía, en especial de Pla y Deniel, con el que Barbado tenía una relación directa. El documento del Ministerio de Educación Nacional hacía algunas concesiones a Antonio Tovar, interlocutor durante meses entre las partes y partidario de proceder con más detenimiento; pero, no obstante, iba más allá que lo que pretendía el Rector de Salamanca, que había dejado por escrito su parecer al respecto¹⁸. Conocedor como pocos de la realidad de las dos universidades salmantinas, encontraba difícil, «dadas las exigencias canónicas y el interés de una y otra Universidad», «la estatificación de las Facultades eclesiásticas», y, sobre todo, estaba el problema de las titulaciones y de los grados otorgados en nombre del Estado y de la Iglesia. Propone, en consecuencia, no la Universidad unificada de Barbado Viejo sino «estudiar fórmulas mediante las cuales las Universidades —Literaria y Pontificia— llegasen a constituir una *unidad moral*»¹⁹, en una Universidad única sí, pero de plena autonomía de cada una de las partes, con los únicos puentes de mutua unión del Rector y el Gran Canciller. Y Dios dirá y la experiencia ilustrará a los hombres: «Una vez verificada esta primera unificación, que no compromete la plena autonomía de las Facultades eclesiásticas ni tampoco ha de complicar la vida de las civiles, la experiencia y la conveniencia ulterior del Estado y de la Iglesia —concluye Tovar— podrán aconsejar una unión más estrecha, que por ahora parece todavía difícil de lograr en grado mayor que el que se reflejaría en unas bases como las presentes».

El documento del Ministro, en el que se nota la mano de un jurista profesional, es más realista, en contraste con el entusiasmo del Obispo de Salamanca, y completo, pues contempla aspectos no presentes en la pro-

18 «Nota sobre las relaciones entre las Universidades Literaria y Pontificia de Salamanca» (AUPSA, 15/4-2).

19 La cursiva es propia.

puesta inicial. En la primera parte, «Exposición de motivos», las razones históricas aducidas son las mismas: en la época de mayor vigor y esplendor la Universidad de Salamanca fue Real y Pontificia, corrientes ideológicas y políticas que azotaron a España desde el siglo XVIII causaron graves daños, fraccionando y mutilando a la Universidad salmantina; después de 1936, derrotadas las tendencias de separación y pugna entre el Estado y la Iglesia, «parece llegado el momento de concordar una fórmula jurídica que asegure, de manera orgánica, la coordinación entre las Facultades civiles y las eclesiásticas de las dos Universidades actuales de Salamanca», y ninguno mejor que el VII Centenario de la institución docente. Para alcanzar estos objetivos procede —dice el documento— la negociación entre la Santa Sede y el Estado español de un Convenio, cuyas bases se tratan detenidamente en la segunda parte:

1. Las Facultades universitarias salmantinas, civiles y eclesiásticas, actuales y futuras, «quedan conjuntadas jurídicamente en una institución» que se llamará Universidad de Salamanca, a la que el Sumo Pontífice se dignará conceder el título de Pontificia, con todos los derechos y prerrogativas, y el Gobierno español la considerará estatal, con todos los derechos correspondientes a las universidades civiles de la Nación.

2. Los órganos de gobierno de la Universidad serán: el Consejo Supremo de la Universidad, el Gran Canciller y el Rector, los vicerrectores, el Secretario General y el Administrador-Interventor, los decanos, las juntas de gobierno y los claustros de Facultad, y el Claustro general de profesores.

Al frente de la Universidad estará el Consejo Supremo, cuyas funciones serán las generales del alto patronato de la institución en los aspectos espiritual, jurídico y económico, y las que señalen los Estatutos. Los miembros del mismo coinciden con los señalados en el documento-propuesta de Barbado Viejo. Al Gran Canciller, que normalmente recaerá en la persona del Obispo de Salamanca, lo nombrará la Santa Sede, previa consulta al Gobierno, quien nombrará al Rector Magnífico de entre los catedráticos de las facultades civiles, oído el Consejo Supremo y previo el *nihil obstat* de la Santa Sede²⁰. Los vicerrectores serán uno eclesiástico, nombrado por el Gran Canciller, y otro civil, nombrado por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta los dos del Claustro de sus respectivas facultades e informe favorable del Consejo Supremo. El Secretario General y el Administrador-Interventor tendrán carácter civil, si bien el Gran Canciller podrá designar un Viceadministrador, coadyuvante del Administrador-Interventor, para los asuntos de las facultades eclesiásticas. Los decanos de las facultades eclesiásticas serán

20 Unas notas justifican seguidamente por qué el rector deberá ser un seglar.

designados por el Gran Canciller de una terna presentada por el Claustro de las mismas y oído el informe del Rector; los de las facultades civiles los nombrará el Ministro a propuesta del Rector, previa terna del Claustro de Catedráticos. Los claustros los formarán los profesores de cada facultad, sea civil o eclesiástica, ocupándose de los asuntos propios de las mismas y de los que los Estatutos contemplen; las juntas, sin embargo, tendrán diferente carácter: la de las facultades civiles se ajustarán a las leyes y estarán integradas del mismo modo que en el resto de las universidades, con las funciones que las normas legales y los Estatutos les atribuyan, mientras que la de las facultades eclesiásticas, con competencias sobre los asuntos propios según se especifique en los Estatutos, además de todos los decanos, la integran el Rector, el Vicerrector eclesiástico, el Secretario General, el Administrador y, en su caso, el Viceadministrador. Por último, el Claustro General de todos los profesores de la Universidad es más un órgano protocolario que resolutivo: se reunirá para actos académicos, investidura de doctores, conmemoraciones y festividades propias.

3. En el apartado de los profesores estaba el documento muy cerca, excepto matices que provenían de la legislación entonces vigente, de lo que quería Barbado Viejo. El profesorado de cualquier categoría o condición en las facultades civiles se ajustará —dice el documento— a las normas generales existentes para el profesorado de las universidades estatales; en el caso de las facultades eclesiásticas, el profesorado será nombrado por el Gran Canciller según las normas de la Sagrada Congregación de Universidades. Además el Consejo Supremo de la Universidad comunicará, dado el carácter «Pontificio y Estatal de la Universidad y el régimen de colaboración orgánica que se establece» a la Santa Sede y al Ministerio, a los efectos procedentes, los nombramientos de todos los profesores de la institución. En los casos excepcionales de índole doctrinal, moral o político se adoptarán medidas por ambas partes, el Estado y la Santa Sede ²¹.

Los apartados siguientes, cuarto, quinto y sexto, contemplaban aspectos que no habían sido tenidos en cuenta en la propuesta inicial del Obispo. Se referían a la validez de los estudios realizados en la Universidad, al régimen económico y al jurídico.

21 «En casos excepcionales y por motivos fundados de índole doctrinal, religiosa o moral, la Santa Sede podrá recabar del gobierno español, oído el Consejo Supremo de la Universidad, la adopción de las medidas que sean pertinentes, incluido el no nombramiento o la remoción, respecto de algún profesor de las Facultades civiles. A su vez, el Gobierno, también en casos excepcionales y por motivos fundados de carácter doctrinal o de índole política general, podrá recabar de la Santa Sede, oído el Consejo Supremo de la Universidad, medidas análogas respecto a algún profesor de las Facultades eclesiásticas. Los Estatutos de la Universidad determinarán las convenientes garantías de procedimiento para ambos casos». APD, carpetas «Universidad Pontificia».

4. Los títulos que se expidieran y los estudios cursados en todas las facultades tendrían plena validez jurídica ante la Iglesia y ante el Estado, de conformidad con los acuerdos establecidos entre ambas partes, y en su defecto de conformidad con el Derecho canónico para los títulos en ciencias eclesiásticas y con la Ley civil para los títulos de profesiones civiles.

5. En el régimen económico el documento recogía todas las aspiraciones que el Canciller de la Universidad Pontificia deseaba. En primer lugar, se contemplaba que el Estado dotaría presupuestariamente a la Universidad de Salamanca en similitud con las demás universidades civiles, en proporción al número de facultades civiles y eclesiásticas actuales y las que se crearían en el futuro, y que los profesores de las facultades eclesiásticas, que no formaban parte del escalafón de catedráticos del Estado, verían aumentar progresivamente sus haberes por mecanismos extraordinarios. Se le reconocía también a la Universidad la personalidad jurídica y la capacidad de adquirir, poseer y obrar según las leyes civiles y el Derecho canónico. Por último, la responsabilidad del Administrador sería, auxiliado por el Viceadministrador, la administración de fondos y la rendición de cuentas ante el Consejo Supremo de la Universidad.

6. En el régimen jurídico se establecía que la Universidad se regiría, en primer lugar, por lo establecido en el Convenio negociado entre la Santa Sede y el Estado, y que al Consejo Supremo le correspondería su aplicación y la aprobación de los Estatutos «en el plazo de seis meses». Los reglamentos internos de las facultades «estarán a lo que prescriben las leyes vigentes, civiles y eclesiásticas para las respectivas Facultades», resolviendo e interpretando el Consejo Supremo. Por último, la «Santa Sede y el Gobierno español acomodarán a las estipulaciones del presente Convenio las normas actualmente vigentes sobre las Universidades Pontificia y Estatal de Salamanca».

En los últimos días de agosto de 1953 se firmaba en Roma el Concordato entre la Santa Sede y el Estado español. El deseo de Barbado Viejo, expresado en carta en los primeros días del mismo mes al cardenal Cicognani, ya Pronuncio apostólico, «pareciéndole que serái (*sic*) oportunísima la inclusión del principio básico de esta unificación en el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español, dejando para un apéndice o futuro Convenio las cláusulas (*sic*) concretas de la unificación»²² no se cumplió. Más parece que fue al revés. En lugar de dar «base solidísima a la unificación y (...) altura al Concordato en orden a la enseñanza»²³, todo parece indicar que a partir de entonces el deseado proyecto del Gran Canciller se fue, si no diluyendo, sí paralizán-

22 Pla y Deniel al cardenal Cayetano Cicognani, 6 de agosto de 1953, APD, carpetas «Universidad Pontificia».

23 *Ibid.*

dose poco a poco, como van desapareciendo también el número de los papeles a él referidos en los archivos²⁴. El único documento de importancia posterior al mes de agosto es el que se encabeza con el título «Puntos de coincidencia en las observaciones de los Excmos. ponentes acerca del anteproyecto del Sr. Ministro de Educación sobre la unificación de las dos universidades de Salamanca»²⁵, elaborado previsiblemente en los meses de octubre y noviembre del mismo año a instancias del Consejo de Obispos de la Universidad Pontificia, reunido el día 5 de octubre. Por cartas del mes de septiembre de Barbado Viejo a Pla y Deniel²⁶ y al Pronuncio²⁷, a los que había mantenido informados y remitido la documentación que Ruiz Giménez le enviará en agosto, sabemos que estaba interesado en que el Consejo de Obispos tratara del asunto. En el Consejo, los obispos conocieron de boca del Gran Canciller, por consejo de Cicognani, el escrito del Ministro de Educación. El parecer al respecto fue que ofrecía una buena base de discusión y procedieron a nombrar una comisión que lo estudiase con detenimiento y elaborara una ponencia. Esta comisión, aunque el documento no hace referencia a persona alguna, estaba formada por el Obispo de Plasencia, D. Juan Pedro Zarranz; el Obispo de Ciudad Rodrigo, D. Jesús Enciso, y el Obispo de Vitoria, D. José María Bueno Monreal²⁸, quienes hicieron dos observaciones de carácter gene-

24 En la misma carta al Pronuncio, Pla y Deniel, conocedor de las dificultades y de lo propicio del momento, decía a Cicognani: «De todos modos yo desearía y le rogaría encarecidamente a Vuestra Eminencia que antes de dejar España dejara resuelto o al menos bien cauzado el proyecto. Con la ausencia de vuestra Emcia. es de presumir que se detenga el asunto, al menos hasta tanto que su sucesor se haga cargo de la situación. La oportunidad de la celebración del Centenario y la buena disposición del Sr. Ministro y del Sr. Rector parece que aconsejan no dejar pasar la ocasión. Vuestra Emcia. sabrá conducir el asunto del mejor modo posible». *Ibid.*

25 AUPSA, 15/4-2.

26 Barbado Viejo a Pla y Deniel, 14 de septiembre de 1953: «Me alegraría que pudiera venir V. Emcia —se refería a la reunión del Consejo de Obispos prevista para el día 5 de octubre—. Habrá asuntos de interés que tratar. (...) Sabe V. Emcia. a qué punto habían llegado las conversaciones con el Sr. Ministro de Educación Nacional referentes a posible reunión de ambas Universidades salmantinas. Pienso preguntar al Emmo. Sr. Pronuncio apostólico si le parece bien que se trate de este punto en el Consejo y en qué sentido». APD, carpetas «Universidad Pontificia».

27 «El día 5 del próximo octubre se reunirá en Salamanca el Consejo de Obispos de la Universidad Pontificia, al que asistirá el Emmo. Cardenal de Toledo.

Desearía saber si V. Emcia. Rdma. considera oportuno que se trate de la posible unión de las Universidades Civil y Eclesiástica, según el anteproyecto del Sr. Ministro de Educación Nacional, que tuve el honor de enviar a V. Emcia. Rdma. y en qué sentido hubiera de tratarse. Si es oportuno que el Consejo haga solicitud a la S. Congregación, etc.

Si V. Emcia. regresa a Madrid antes del día 4 y puede reservarme unos minutos, haría por recoger sus orientaciones; lo mismo que si cree conveniente que me desplace a San Sebastián. Agradeceré que indique a alguien que me lo comuniqué». (Barbado Viejo a Cayetano Cicognani, 25 de septiembre de 1953, AUPSA 15/4-2).

28 Los obispos y los nombres los da Lorenzo Turrado, ya entonces Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca, en carta al cardenal Pizzardo, 17 o 18 de noviembre de 1953 (existe copia en AUPSA 12/3-1, en la que Turrado anota con dudas la fecha del envío y en *Reseña histórica...*, 59).

ral y una serie de observaciones de detalle, en un tono de exigencias que van más allá del entusiasmo de la propuesta de Barbado Viejo y de la buena predisposición y generosidad de la respuesta del Ministerio.

La comisión encontró, como observaciones generales, que la idea de la unificación era hermosa y de transcendental importancia, pero a continuación enumeró tres puntos básicos que convenía mantener: en primer lugar, «la universidad mantendrá en todas sus enseñanzas la ortodoxia católica. Y esto conviene consignarlo *explicite*, bien en el proemio o mejor aún en el articulado»; además, «los Catedráticos de las Facultades eclesiásticas deben entrar en paridad de derechos con los de las Facultades civiles. ¡Sólo hay una Universidad!»; y, por último, han de cuidarse mucho las formas, de modo tal que, si en el futuro la unificación fracasara, las facultades de la Universidad Pontificia no saliesen perdiendo.

Las observaciones de detalle siguen en el documento a las seis bases de la propuesta del Ministerio de Educación y conviene tenerlas presentes para una mejor comprensión. En relación a la base primera, la comisión se mostraba muy exigente en precisar «qué Facultades tendrán carácter eclesiástico y cuáles civil, y a quién corresponderá crear nuevas facultades». En cuanto a la denominación de las mismas, entendía que debía mantenerse la terminología de los documentos eclesiásticos y que las Facultades de tal carácter se determinarían por razón de las materias: Teología, Derecho canónico, Filosofía escolástica... Y en cuanto a aquellas de naturaleza profana con gran número de alumnos eclesiásticos (sacerdotes, religiosos y religiosas), además de organizarlas en dos secciones, masculina y femenina, se deseaba que, en caso de deshacerse la unificación, las dos universidades las conservaran si lo deseaban (por ejemplo, Humanidades Clásicas, Pedagogía, Sociología, etc.). Pero la observación más seria se refería a precisar muy bien a quién correspondería la creación de las nuevas facultades, porque «de lo contrario, la Iglesia queda en peores condiciones, pues si intenta crear una Facultad y el Estado dice que no la subvenciona, nada se podrá hacer. Mientras que si se intenta lo contrario, la Iglesia de ordinario nada podrá oponer. Pudiera pensarse en que fuera el Consejo Supremo quien tomara el acuerdo, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Sección Eclesiástica o Civil, según la clase de Facultad que trate de crearse, y con la aprobación de la Santa Sede».

La conformidad era total en lo que se refería al Claustro General de profesores y a la composición del Consejo Supremo de la Universidad, que determinaba la base segunda, copia a su vez de lo propuesto en su día por Barbado Viejo. Las discrepancias surgían en que el Rector fuera siempre un seglar («no puede admitirse ese veto para los eclesiásticos», y sobraba la nota que comentaba e intentaba justificar tal decisión), en que hubiera dos vicerrectores, «con lo que se establece cierta separación y distanciamiento entre ambas clases

de Facultades, que no debe existir», y en que se vetara a los eclesiásticos para desempeñar los cargos de Secretario General y Administrador («lo mismo que se dijo respecto del rector, eso es inadmisibile»); para el nombramiento de los decanos civiles se pedían dos innovaciones: que el Rector propusiera una terna al Ministro, quien nombraría, y que se oyera previamente el parecer del Gran Canciller; por último, se estimaba que la existencia de dos Juntas Generales de Gobierno, una para cada tipo de facultad, establecía «cierta separación y distanciamiento, que no debe existir», como con los dos vicerrectores: mejor sería una única Junta de Gobierno con dos secciones.

Con la propuesta del profesorado (base tercera), que presumiblemente sería una de las más problemáticas, el acuerdo fue total (la generosidad del Ministerio de Educación había sido considerable). No así con la base cuarta, referida a la validez y reconocimiento de los títulos universitarios, que se estimó ambigua en la redacción y que «convendría precisar bien qué efectividad van a tener ante el Estado en orden a la enseñanza en Colegios, etc., los títulos en Ciencias eclesiásticas»; al final se aludía al Concordato y se dejaba en una cierta ambigüedad.

La conformidad con la base que determinaba el régimen económico fue dispar. Sin embargo, fue total con la dotación presupuestaria del Estado a la Universidad, en similitud con el resto de universidades civiles, pero no con que los catedráticos de las facultades eclesiásticas no formaran parte del escalafón de catedráticos numerarios del Estado, aunque sí se exigían modalidades propias para el ingreso y su permanencia, que no empecerían su condición de tales, académica y administrativamente ²⁹. Por último, la comisión de obispos quería que se determinara bien quién sería el propietario de los bienes de la Universidad Pontificia y de los que las facultades eclesiásticas pudieran adquirir en el futuro; sugerían que fuera la única propietaria la Universidad fruto de la unión y que fuera también la única con capacidad de adquisición, de modo tal que «en caso de disolución, lo adquirido a través de las Facultades eclesiásticas o con destino a las mismas, pasaría a ser propiedad de la misma (*sic*), y lo mismo lo referente a las Facultades civiles». El mismo criterio de reparto se sugirió para las facultades «mixtas»: «en caso de disolución se repartirían por partes iguales la propiedad de lo adquirido con posterioridad a la unificación, ...».

29 Es muy interesante el comentario, hecho al paso, que descubre alguna de las dificultades en la «política» intraeclesial con la Universidad Pontificia: «¿Convendría que entraran —los catedráticos de las Facultades eclesiásticas— por oposición? Esto los asemejaría aún más a los catedráticos civiles, pero tropieza con el grave inconveniente de que los mejores problemamente no se presentarían, como pasa con las Cátedras de Derecho canónico en las Civiles. ¡Cuánto hay que luchar a veces para que los obispos y los provinciales dejen venir a los mejores! (la cursiva es propia).

Por último, el documento de la comisión concluía expresando la conformidad con el régimen jurídico de la sexta base, excepto con la observación sobre la composición de la comisión que debía redactar los Estatutos de la Universidad, que no sería tal si se aceptaba lo sugerido sobre el Rector y los vicerrectores.

* * *

Después de este documento, de los últimos meses de 1953, las noticias sobre la unificación son escasas y las fuentes de importancia en los archivos desaparecen. ¿Por qué ocurre esto? No se sabe por ahora. Las únicas noticias sobre el asunto se conocen por fuentes indirectas, en especial por la «Reseña» ya citada de Lorenzo Turrado, observador privilegiado por su condición de Rector y protagonista de alguna de ellas. Señala Turrado dos hechos que merecen citarse para tener en cuenta en indagaciones futuras. El primero es de los primeros días del mes de octubre de 1953, en la Asamblea de Universidades Hispanas celebrada en Madrid. La unificación y los trámites entre el Ministerio y las universidades implicadas habían trascendido a algunos sectores de la opinión pública, y en la Asamblea «el Dr. Ayo (*sic*)³⁰, sacerdote de Ávila, muy dedicado a la investigación sobre las Universidades hispánicas, sacó a relucir públicamente el tema». Laín Entralgo, que presidía la reunión, invitó a Turrado y Tovar, rectores salmantinos, a que ilustraran a la asamblea cómo estaban las cosas, lo que al parecer hicieron³¹.

El segundo hecho tiene un mayor alcance. Cuenta Turrado que a mediados de octubre del mismo año hubo de marchar a Roma para los actos del IV Centenario de la Gregoriana, y que estando allí hizo «una visita a la S. Congregación y, hablando de la Universidad, les hablé también de nuestros planes de unificación con la Universidad civil. Lo vieron tan interesante que enseñada, Secretario y subalternos, me dijeron: “Es conveniente que hable V. sobre esto con el Sr. Cardenal”. Y, efectivamente, me llevaron al despacho del cardenal Pizzardo. Le expuse nuestros planes, y la primera reacción por parte suya, que a mí me dejó un poco desconcertado, fue: “*E cosa dicono i Gesuiti*”. Parece ser que en esa pregunta iba aludida la formación de una Universidad Católica y si lo nuestro sería obstáculo. En fin, me dijo que deseaba una información completa y que le escribiera una vez de vuelta en Salamanca. Así lo hice, después de hablar con Barbado y en total acuerdo con él»³². En la

30 Sin duda, Ajo.

31 Cf. L. Turrado, *Reseña histórica...*, 57.

32 *Idem*, 58.

carta, de 18 de noviembre, al cardenal Pizzardo, hizo el Rector de la Pontificia un resumen que se corresponde con la documentación de que se dispone sobre todo el proceso y con lo relatado aquí. Y concluía en ella con el siguiente párrafo: «Como V. Emcia. puede apreciar, no se trata propiamente de una Universidad Católica, con independencia del Estado, al estilo de la del S. *Cuore* de Milán. Ese camino aquí no se toca. Pueden otros tratar de fundarla en España, si es que conviene. Será cosa distinta. Nosotros tratamos de una Universidad estatal y pontificia, sostenida económicamente por el Estado, con Facultades eclesiásticas y civiles. Creemos que las ventajas pueden ser muy grandes, sin que tengamos que luchar con el problema económico, que es siempre uno de los grandes problemas en las Universidades católicas»³³.

Corría entonces el mes de noviembre, y lo cierto es que a partir de entonces las noticias se diluyen, sorprendentemente, en la nada. «¿Qué paso después? Realmente —señala Turrado, protagonista en parte de los hechos— apenas tengo datos concretos. Lo cierto es que todo quedó paralizado: ¿Oposición por parte del claustro de la Universidad civil? ¿Cambio de Nuncio? ¿Cambio de ministro de Educación? Quizá haya algo de todo. Hay un dato concreto, y es que, al solicitar de la S. Congregación la aprobación de los nuevos Estatutos (19 de marzo de 1956) el Gran Canciller habla de que están *suspendidas* las negociaciones: *Hemos dejado pasar algunos años sin pedir su aprobación definitiva, porque durante este tiempo se trataba de establecer un Estatuto concordado que regulara la incorporación en una sola entidad universitaria de las dos Universidades salmantinas... **Suspendidas por ahora las anteriores gestiones**, creemos necesario solicitar de la S. Congregación la aprobación definitiva de los Estatutos de la Universidad.*»³⁴.

Turrado no hace alusión al Concordato, pero lo cierto es que con él acabó todo. Lo único que sabemos con certeza es que en los años 52 y 53 se escuchaban, atendían y alentaban las propuestas e ilusiones del Canciller de la Pontificia, y que firmado el Concordato todo pareció diluirse en la nada rápidamente. ¿Casualidad?

* * *

Ha habido intentos posteriores de «unión» o «fusión» y también alguna otra modalidad. Se tienen noticias de varios. Cronológicamente, el primero

³³ *Idem*, 59-60.

³⁴ *Idem*, 60. Turrado es fiel a las fuentes. El 19 de marzo de 1956 el Gran Canciller se dirigía al nuncio Antoniutti para que remitiera a la Sagrada Congregación varias solicitudes entre las que estaba la aprobación definitiva de los Estatutos de la Universidad, en cuyo documento se dice textualmente lo que Turrado cita, aunque nunca se habla de negociaciones sino de gestiones (AUPSA 12/3-6).

después de 1952-53 es de la mitad del año 1966. Barbado Viejo, que tanto entusiasmo e interés puso en concretar su «ideica», había muerto ya. Los tiempos eran otros y las posiciones también, hasta extremos inimaginables una década antes³⁵.

Después, en 1969, ya no se hablaba de unión de las universidades, sino de incorporación de algunas Facultades de Teología y de Derecho Canónico a la Universidad del Estado, con ocasión de la nueva legislación en educación, que ya se vislumbraba. Pero todo esto es otra historia, otros hombres y otra política que habrá que estudiar detenidamente en otro momento.

Antonio García Madrid
José Manuel Alfonso Sánchez
Universidad Pontificia de Salamanca

35 En el AUPSA existe una nota manuscrita, grapada a un documento que lleva por título «Notas para una fusión de las dos Universidades de Salamanca», de fecha de junio de 1966, que recoge una conversación del Rector de la Pontificia con el entonces recién nombrado Rector de la Universidad de Salamanca Alfonso Balcells, y que dice así: «Al comenzar su Rectorado don Alfonso Balcells, espontáneamente y sin saber de esto (se refiere al documento antes aludido y al que está grapado) más que algo que había oído decir a don Luis Sala (q.e.p.d.), exploró en una Junta de Gobierno el ambiente de los profesores universitarios. No pedía autorización para hacer gestiones sino sólo para abrir una información. Aun para esto se le negaron absolutamente todos ellos, los de todas las tendencias, sin excepción de nadie. Opina Balcells que en estos momentos, cuando la Iglesia reafirma su personalidad y su independencia frente al Estado y cuando católicos como R. Jiménez piden la separación total y vemos a sacerdotes manifestarse en la calle contra la policía, etc., todo intento de esta clase está abocado al fracaso» Conversación con A. B. el día 22-X-66) (AUPSA, 15/4-2).

APÉNDICE DOCUMENTAL ³⁶

— Es copia —

Sin fecha
[últimos meses de 1952]

SOBRE EL PROBLEMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA EN ESPAÑA

Se habla continuamente de la necesidad y urgencia de una Universidad Católica o Libre de la Iglesia en España para Facultades de materias profanas.

No parece que pueda dudarse de su conveniencia, a pesar de que hoy, gracias a Dios, todas las Universidades de España son confesionales, y en ellas se enseña religión y se vigila porque no se difundan errores contra la fe. Mas esto no se considera suficiente, y las razones son de peso.

Se presentan dos fórmulas para resolver el problema:

Primera fórmula: Federación de Facultades dispersas ya existentes (Deusto, Sacro-Monte, Escorial, Sarriá, ICAI, etc.) y otras que puedan crearse, con un superreglamento y un Centro o Secretariado con alguna intervención directiva, etc.

A estas Facultades se les otorgaría atribución para conceder grados con validez idéntica a la de las Universidades del Estado.

Esta fórmula nos parece ficticia y artificial, que ningún valor intrínseco añadiría a cada Facultad. Sólo se conseguiría con ella dar valor a sus grados: quod etat demonstrandum.

No se rechaza, sin embargo, la posibilidad de federación de Facultades dispersas, si existiese una verdadera Univesidad que las admitiera sobre determinadas bases y vigilara su funcionamiento y sus exámenes para grados.

Segunda fórmula: Una nueva Universidad Católica o Libre de la Iglesia, al estilo de las de Milán, Lovaina, Manila, etc., con plenos derechos a otorgar grados de igual valor que las del Estado.

No cabe dudar de la eficacia formativa de estas Universidades:

a) Son obligadas donde los Estados no admiten intervención de la Iglesia en sus universidades aconfesionales o neutras o heréticas.

b) Preparan futuros profesores y hombres de ciencia con criterio cristiano, de gran influencia en las naciones.

³⁶ La transcripción es fiel a los documentos pero se corrigen las múltiples erratas mecanográficas.

c) Los alumnos en ellas formados reciben una formación cristiana sólida y ejercen toda la vida gran influencia en su ambiente.

Dificultades en España: Primera la económica. Casi ninguna de estas Universidades del extranjero vive con holgura económica, ni siquiera las de los Estados Unidos, donde, según referencias fidedignas, llevan vida bastante lánguida, sin lograr acreditarse ante las Universidades no católicas, y viéndose a veces precisadas a buscar apoyo económico en personas o entidades no católicas, con lo que queda no poco cohartada su libertad.

En España, ¿podríamos contar con medios económicos suficientes para organizar y sostener una Universidad digna, equiparable al menos a las de segunda categoría, como v.gr. la de Zaragoza?

No olvidemos la pobreza de las Diócesis españolas después de la desamortización y que hoy para sostener, aun con estrechez, las Facultades eclesiásticas en las Universidades Pontificias de Comillas y Salamanca, lo mismo que los Seminarios diocesanos, nos vemos precisados a acudir a la ayuda del Estado.

Sostener la Universidad con posibles aportaciones eventuales de los fieles no ofrecería garantía de seguridad y perseverancia para una Universidad que requiere vida estable y perpetua.

Segunda dificultad: de orden moral y apostólica. Desde el momento en que las Universidades estatales se declaran católicas y admiten intervención de la Iglesia en la formación religiosa de los alumnos y se vigila sobre la ortodoxia de los libros y enseñanzas, se debe evitar a todo trance enfrentar una Universidad a las otras Universidades.

Dadas las características luchadoras de los españoles (todos nos consideramos descendientes del Cid campeador! (sic)), es muy de temer el enfrentamiento entre profesores y profesores, entre alumnos y alumnos. Lo cual instintivamente orienta hacia la izquierda a quienes se consideran enfrente de la Universidad católica. Ejemplo patente la Universidad de Bruselas, con orientación cada vez más laica, contra la de Lovaina.

NUEVA FÓRMULA: Universidad concordada, que sea al mismo tiempo pontificia y estatal:

1º Es la fórmula tradicional en España hasta que el liberalismo convirtió en laicas todas las Universidades españolas, expulsando de ellas las Facultades eclesiásticas y cerrando la puerta de la Univesidad a la Iglesia para la intervención en el régimen y orientación de la misma.

2º Es la solución más en consonancia con el espíritu de nuestra Cruzada y del nuevo Estado. El "por Dios y por España" unió los espíritus en un ideal católico patriótico, al que corresponde mutua confianza entre la Iglesia y el Estado. Nos hallamos en estado de TESIS en conformidad con la doctrina de los Papas, y no de HIPÓTESIS de tiempos anteriores o de otras naciones.

¿Por qué, entonces, conservar lo que es fruto del liberalismo, que torció totalmente el rumbo de España, y proseguir en estado de mutua desconfianza y recelo en este orden universitario?

3º Soluciona los problemas que plantea la Universidad Libre: a) en el orden económico, habiendo de ser la Universidad concordada sostenida por el presupuesto nacional en igual proporción de las otras Universidades según el número de Facultades. Esta será una Universidad tan española como las demás. b) evitará también principios de división de Universidades, Profesores y alumnos de una y otras universidades. Al contrario será principio y ejemplo de coordinación, colaborando a desarraigar las todavía latentes tendencias liberales de separación y mutua desconfianza entre las entidades eclesiásticas y estatales. Será ejemplo viviente de confianza y mutua inteligencia que actuará permanentemente sobre las conciencias en formación de las juventudes universitarias, con reflejos eficaces en todas las esferas. El pueblo español es respetuoso con los Concordatos. Le basta la firma de la Santa Sede para acatar los acuerdos. Sólo cuando el espíritu extranjero se infiltra en la política española se pierde el respeto a Roma.

4º Se conseguirían con esta Universidad concordada las mismas ventajas que se esperan de la Universidad Libre de la Iglesia, al mismo tiempo que se evitarían sus dificultades e inconvenientes.

5º No se trataría de fundar una nueva Universidad en España, donde quizás sean demasiadas, sino de dar carácter concordado a una de las ya existentes.

La más llamada a ser transformada en Universidad concordada es sin duda la de Salamanca:

a) por su tradición e historia de permanente coordinación de ambas autoridades en su régimen desde su origen hasta los días fatídicos de la desamortización. "Tan pontificia como regia y tan regia como pontificia". La Tiara es aún el escudo de la Literaria. El Yugo y las Flechas de los Reyes católicos campean en su fachada. Es todo un símbolo de coordinación española.

b) Por existir ya en ella la Universidad Pontificia con las Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, que habrían de reintegrarse con las de la Literaria para constituir la única Universidad salmantina. No cabe duda de la benéfica influencia de estas Facultades en el complemento de la Universidad española y en la formación completa de los alumnos y elevación intelectual y moral de los profesores en el sentido humanista cristiano.

c) Por el carácter nacional de dicha Universidad Pontificia, cuyo profesorado es escogido entre el Clero secular de Diócesis de toda España y del Clero regular de varias Ordenes religiosas.

d) Por su cercanía a la Universidad estatal de Valladolid, a la que pueden incorporarse fácilmente los alumnos del distrito de la de Salamanca que no prefieran la Universidad concordada.

e) Porque al poner a disposición de la Iglesia, sin dejar de coordinar con el Estado, la Universidad de Salamanca, se realiza un acto de justicia, que en parte resar-

ciría a la Iglesia del inmenso latrocinio que supuso el inicuo despojo de su rico patrimonio universitario. La rica Biblioteca, hoy de la Universidad Literaria, está compuesta principalmente de Obras procedentes de las Facultades eclesiásticas de la antigua Universidad. La mayor parte de los Colegios Mayores y Menores fueron fundaciones eclesiásticas hechas por insignes Prelados, con destino muchos de ellos a alumnos preferentemente eclesiásticos.

f) La actual Universidad Literaria nada perdería, pues conservaría todas las actuales Facultades, coordinaría con las demás Universidades de España y con el Ministerio de Educación Nacional en orden a los problemas nacionales, y su actual patrimonio no dejaría de ser suyo al volver a su antiguo destino común de la única Universidad con Facultades eclesiásticas y civiles.

6º Un Estatuto concordado regularía la intervención de ambas Autoridades en el régimen de la única Universidad salmantina.

Pueden apuntarse algunas soluciones prácticas, susceptibles de otras fórmulas, v. gr.:

a) Nombramiento de Rector Magnífico por la S. Congregación de Universidades sobre terna presentada por el Sr. Ministro a través del Gran Canciller y previa conversación con el mismo.

b) Nombramiento de Decanos por el Gran Canciller *o por el Sr. Ministro*³⁷ *sobre terna presentada por el Claustro de Profesores de la Facultad respectiva.*

c) Nombramiento de Profesores estableciendo un método de selección y presentación al Gran Canciller para obtener el Nihil obstat de la S. Congregación, a base de oposiciones especiales según la categoría del profesor: catedrático, adjunto, auxiliar *o por traslado de otras Universidades.* Tema a estudiar y concretar de común acuerdo. *Los de las Facultades eclesiásticas requieren el Nihil obstat. Los demás bastaría comunicar el nombramiento hecho (Québec)*

d) En todo lo relacionado con el distrito Universitario actuaría un Secretariado bajo la dirección del Rector en comunicación exclusiva con el Ministerio.

e) El Estatuto determinaría si alguna de las Normas de la actual Ley de Ordenación universitaria hubiera de ser modificada en orden a la Universidad de Salamanca.

f) Una memoria anual daría relación de la vida universitaria y cuenta de la administración tanto al Ministerio como a la S. Congregación.

g) Después (sic) de algunos años de experiencia podría perfeccionarse este Estatuto o Reglamento concordado, que pudiera aprobarse por un primer período, v.gr. de cinco años, conservando intactos los acuerdo principales del concordato, que sería como una Ley de bases a completar por el Reglamento.

* * *

37 En cursiva las interpolaciones manuscritas y el texto manuscrito último.

x) El Consejo de Obispos continuaría actuando en orden a las Facultades eclesiásticas (Teología, Filosofía y Derecho Canónico). En orden a las demás bastaría el Gran Canciller.

z) Cuando el Rector fuera un seglar habrá un Vicerector (sic) eclesiástico especialmente encargado de las Facultades eclesiásticas, nombrado por el Gran Canciller. Cuando el Rector fuera eclesiástico, un Vicerector nombrado por el Ministerio, previa conversación con el Gran Canciller, se encargará especialmente de las Facultades civiles y de los asuntos del Distrito universitario.

Un Reglamento regulará estas actuaciones.

— Es copia —

Sin fecha

[últimos meses de 1952 o enero de 1953]

PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES LITERARIA Y PONTIFICIA DE SALAMANCA

Con ocasión del Centenario de la Universidad de Salamanca y para que éste represente de un modo real y completo, y no parcial, el nacimiento y desarrollo histórico de la gloriosa Universidad salmantina, se propone volver a darle su verdadero carácter de conjunción de las Facultades civiles y eclesiásticas de una única Universidad, que vuelva a ser estatal y pontificia al mismo tiempo.

No es necesario exponer y justificar la ralidad de este doble carácter en su nacimiento y en su historia hasta que los vientos del laicismo, tipo francés, expulsaron de la Universidad las Facultades eclesiásticas, que tanta y tan universal gloria le habían dado, quedando reducida la Universidad salmantina a las solas Facultades civiles, con el consiguiente rebajmiento a tercera categoría entre las Universidades españolas. Dificilmente volverá a adquirir su renombre sin incorporarle las Facultades eclesiásticas, que pueden contribuir a devolverle categoría de primer orden, junto con la de algunas Facultades civiles, como las de Filología clásica y de Leyes, en que también sobresalió en la historia.

I.- Nacido el Estudio General de Salamanca a la sombra de la Catedral a raíz(sic) de la Reconquista, con el traslado a Salamanca del Estudio General de Palencia Alfonso IX y su hijo Fernando III el Santo lo toman bajo su protección e inician su dotación y organización, determinando que el Prior de los Dominicos y el Guardián de

los Franciscanos, recientemente instalados en Salamanca, con el Maestrescuela de la Catedral y otras personas constituyan su Consejo directivo.

Alfonso X el Sabio elevó a categoría de Universidad el Estudio General y amplió la dotación de sus profesores y de la Biblioteca.

En el año siguiente, 15 de Julio de 1255, el Papa Alejandro IV concede carácter de Pontificia a la Universidad y más tarde reconoce valor universal a los Grados otorgados en Salamanca *in quacumque Facultate*. Tres documentos Pontificios publica el Papa este mismo año en favor de la Universidad salmantina.

En el régimen de la Universidad y en su dotación intervienen ambas autoridades. Juan XXII por Bula de 1333 concede al Maestrescuela poderes de Canciller "para que represente la Autoridad Pontificia y rija la colación de Grados en cualquier Facultad". Cuando el Tesoro real viene a menos, los Romanos Pontífices Bonifacio VIII, Clemente V, etc. conceden a la Universidad las tercias de los diezmos eclesiásticos.

Símbolo de este doble carácter y doble autoridad coordinadas en el origen y en régimen de la Universidad salmantina es la Tiara que aun conserva como escudo la Universidad civil, y el yugo y las flechas de los Reyes Católicos de la fachada de la Universidad.

Para que el Centenario que va a celebrarse abarque el doble aspecto Estatal y Pontificio de la Universidad en su nacimiento y en su trayectoria histórica, la fecha más ajustada sería la del curso 1954-1955. Un programa común atraería a Salamanca representantes de Universidades civiles y eclesiásticas de todo el mundo, que a través de la Universidad unificada de Salamanca se harían cargo del verdadero sentido de la unidad española iniciada en la Cruzada siguiendo las huellas de su historia. Los extranjeros difícilmente conciben en Salamanca dos Universidades, una del Estado y otra de la Iglesia. En Québec de Canadá, donde con motivo del Centenario de la Universidad Labal asistían representantes de todas las Universidades Pontificias y de varias Estatales o independientes, nos veíamos precisados a hacer equilibrios para no llevarles a la decepción de que en la España de hoy son dos Universidades independientes. Esto choca con el concepto de la Universidad tradicional salmantina y con el que se forman de la unidad española.

II.- Las ventajas de esta unificación serían considerables:

1ª Volvería la Universidad, al menos en Salamanca, a desarrollarse por los cauces tradicionales españoles, en consonancia con los ideales del Movimiento español, que tomó como símbolo el Yugo y las Flechas de los Reyes Católicos y poco a poco va arrancando de raíz la planta exótica del liberalismo. En España después de la Cruzada nos hallamos en estado de Tesis, en conformidad con la doctrina católica, y no de Hipótesis de tiempos anteriores de liberalismo o de otras actuales naciones.

Las ciencias eclesiásticas y civiles recibirán mutuo influjo, desapareciendo el estado de desconocimiento e incomprensión actual. Se convertiría en realidad el ideal proclamado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas al incorporar en el Arbol de las Ciencias a las religiosas y profanas, como procedentes de una sola Verdad creadora y reveladora.

La juventud, tanto seglar como eclesiástica, que en Salamanca se formara se penetraría hondamente con el espíritu tradicional de mutuo aprecio y mutua colaboración para conseguir una única España grande y católica.

El reflejo de esta armonía doctrinal y de esta colaboración alcanzaría a las juventudes estudiosas de otras Universidades, que lejos de enfrentar una Universidad Católica o libre con las demás Universidades españolas, contemplaría cómo Salamanca proclamaba con su ejemplo el principio práctico de unión. En Bélgica la enconada y persistente lucha entre la Universidad Católica de Lovaina y la Estatal de Bruselas hace que en ésta el laicismo anticatólico se arraigue y predomine cada día más. Los españoles, que nos consideramos todos descendientes del Cid, debemos tratarnos y conocernos para no pelearnos continuamente.

2ª Se proporcionaría a la Iglesia española, que fue creadora de las principales Universidades de España, el medio de fomentar la cultura de sus sacerdotes y religiosos en un ambiente apropiado y con programas acomodados a su preparación intelectual, al mismo tiempo que facilidad de adquirir grados académicos para la docencia en sus Centros de enseñanza con plena garantía de eficacia socialmente reconocida.

La injusticia que supuso la exclusión de las Facultades eclesiásticas de las Universidades españolas y el haberse apoderado las civiles de todo el patrimonio universitario eclesiástico, ¿no pide una compensación, aunque parcial, con la elevación de las Facultades pontificias de Salamanca al rango de las estatales y con poner las civiles de la Literaria bajo cierta intervención especial de la Iglesia sin dejar de estar también bajo la del Estado.

3ª Teniendo la Iglesia intervención, junto con el Estado, en la organización y desarrollo de los estudios de la Universidad de Salamanca, se establecería un Centro universitario para que las religiosas dedicadas a la enseñanza, que son planta muy delicada, pudieran adquirir ciencia y grados. La Iglesia anhela esta preparación y elevación, pero no puede olvidar el carácter sagrado de las vírgenes consagradas a Dios. En Roma tiene organizado un Centro universitario ("María Sama. Assunta") con tres Facultades de Letras que otorgan la Licenciatura y el Doctorado con valor idéntico a los grados paralelos de las Universidades del Estado. La creación de este Centro universitario en España es de verdadera urgencia, y no hay para ello ciudad más apropiada que Salamanca por su ambiente religioso, por su tranquilidad y por su tradición universitaria, y al mismo tiempo por la existencia de la Universidad Pontificia de carácter verdaderamente nacional por su profesorado y por el Consejo de Obispos que la patrocinan, la cual garantizaría la elevación de los estudios de las religiosas.

4ª Con esta unificación se dotaría a las mismas Facultades eclesiásticas de una mayor posibilidad de desarrollo y perfeccionamiento. La Universidad es un organismo viviente, y su mayor enemigo es el anquilosamiento y el tener que moverse dentro de un estrecho aro por falta de medios para extender su radio.

Garantizada la dotación del Estado a la Universidad en todas sus Facultades en la misma proporción que a las demás Universidades españolas según el número de sus Facultades, se podría promover una campaña nacional a favor de la Universidad

de Salamanca con cierta garantía de éxito, que permitiera una mayor holgura económica y quizás también la formación de un patrimonio. En esto son modelo las Universidades católicas de América.

III.- Por parte de Roma no creo que haya dificultad en conseguir esta unificación de todas las Facultades eclesiásticas y civiles en una única Universidad de Salamanca y en declararla Pontificia, con intervención de ambas autoridades en su funcionamiento.

Tenemos la historia que en Salamanca aboga por esta unificación.

Y tenemos también ejemplos actuales de coordinación de autoridades eclesiásticas y estatales en el régimen de modernas Universidades del extranjero.

En Canadá, por ejemplo, las Universidades de Québec, Montreal y Ottawa tienen este doble carácter. La de Québec tiene once Facultades: sólo tres son eclesiásticas. La de Montreal tiene seis Facultades, dos eclesiásticas. La de Ottawa siete, tres eclesiásticas. Las tres son Universidades Pontificias y en las tres el Estado reconoce el valor de los Grados al igual que las civiles.

En la de Québec, una Bula del Papa reconoce el carácter pontificio de la Universidad, y una Carta Real del Rey de Inglaterra reconoce la Universidad con todas sus Facultades y nombra un representante suyo en el régimen de la misma. En el orden económico el Gobierno de la Región de Québec contribuye muy valiosamente al sostenimiento de la Universidad.

En Brasil se han creado últimamente tres Universidades Católicas en coordinación con el Estado: en 1947 en Río de Janeiro y en San Paolo, y en 1950 en Porto Alegre. El Estado las subvenciona y reconoce el valor de sus grados.

Si en Canadá la Iglesia coordina con un Gobierno inglés y un Rey protestante, y en Brasil con un Gobierno oficialmente neutro o aconfesional: con mucha mayor razón estará (la Iglesia) dispuesta y se complacerá en coordinar con el católico Gobierno español de Franco para organizar de común acuerdo la Universidad de Salamanca sobre bases tradicionales. Y si aquellos Gobiernos protestantes o aconfesionales se prestan a favorecer las Universidades Pontificias económicamente y a reconocer sus grados, puesta la mira en el bien nacional, no puede ponerse en duda que lo mismo hemos de esperar de España, que con ello promoverá su grandeza y su unidad.

IV.- Un Estatuto concordado determinará las Bases de la organización y del régimen de esta una y única Universidad de Salamanca, y un Reglamento aprobado por el Patronato de la Universidad concretará las normas que regulen el desarrollo de la vida de la Universidad sobre las Bases concordadas.

Se sugieren los siguientes puntos básicos:

1º La Universidad se llamaría simplemente LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, sin epítetos, como en Canadá: la Universidad Labal (Québec), la Universidad de Montreal, la Universidad de Ottawa.

2º El Romano Pontífice concedería el título de Pontificia a la Universidad de Salamanca, compuesta de las Facultades civiles y eclesiásticas, y el Estado la consideraría Estatal, como las demás Universidades.

3º El Estado subvencionaría la Universidad del mismo modo que a las demás Universidades civiles y en proporción al número de Facultades actuales, civiles y eclesiásticas, y las que de común acuerdo se crearán.

4º La Sagrada Congregación de Universidades nombrará al Gran Canciller, que normalmente será el Obispo de Salamanca.

5º Habrá un PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, compuesto por el Excmo. Sr. Cardenal Primado, el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, el Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo Presidente de la Comisión episcopal de Enseñanza, el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, el Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo Gran Canciller de la Universidad y el Excmo. Sr. Director General de Enseñanza universitaria.

6º Bajo la alta intervención del Patronato de la Universidad y la dirección del Gran Canciller, que son comunes a todas las Facultades de la Universidad, habrá el Consejo de las Facultades civiles, formado por sus Decanos, y el Claustro de Profesores de las mismas, que se ocuparán de los asuntos generales que a todas ellas pertenecen.

Igualmente el Consejo y Claustro de las Facultades eclesiásticas intervendrán en los asuntos a ellas pertenecientes.

El Consejo de cada Facultad y el Claustro de la misma intervendrán en las cosas que particularmente les atañen.

El Reglamento de la Universidad determinará las atribuciones de cada uno, evitando entrelaces, y regulando las intervenciones de autoridades superiores.

7º El Patronato de la Universidad de Salamanca presentará a la Sagrada Congregación el Profesor que por ella haya de ser nombrado RECTOR MAGNIFICO de la Universidad.

Cuando el Rector fuere seglar, el Gran Canciller, previa presentación por el Patronato de la Universidad, nombrará un Vice-Rector eclesiástico que se ocupará de modo especial del régimen de las Facultades eclesiásticas.

Cuando el Rector fuere eclesiástico, el Sr. Ministro, previa presentación por el Patronato, nombrará un Vice-Rector seglar, que se ocupará especialmente de las Facultades civiles y de los asuntos del distrito universitario.

8º El Sr. Ministro nombrará de entre los Catedráticos de Facultades civiles los Decanos, previa presentación de una terna por el Claustro de Catedráticos de la respectiva Facultad.

El Gran Canciller nombrará los Decanos de las Facultades eclesiásticas, previa presentación de terna por el Claustro respectivo.

9º El Consejo de Obispos, que según los Estatutos de la actual Universidad Pontificia interviene en el régimen de la misma, continuará ocupándose de las Facultades eclesiásticas dentro de las atribuciones que dichos Estatutos le conceden.

10º El nombramiento de Profesores podrá verificarse de la forma siguiente u otra que apruebe el Patronato de la Universidad:

a) Los Catedráticos o Profesores ordinarios de las Facultades eclesiásticas serán nombrados por el Gran Canciller, previa presentación de terna por los Profesores de la Facultad respectiva y el nihil obstat de la Sagrada Congregación.

b) Los Catedráticos o Profesores ordinarios de las Facultades civiles serán nombrados por el Sr. Ministro de Educación Nacional de acuerdo con el Gran Canciller y previos los ejercicios de oposición, concurso, traslado o promoción en caso de Profesores que plenamente hayan acreditado su capacidad científica y sus cualidades docentes.

c) Los Profesores extraordinarios y eventuales o ad tempus de las Facultades eclesiásticas serán nombrados por el Gran Canciller, previa presentación del Rector o Vicerector sobre tema presentada por el Consejo de la Facultad y el nihil obstat de la S. Congregación.

Los Auxiliares y eventuales de las Facultades civiles serán nombrados por el Sr. Ministro a propuesta del Consejo de la Facultad y oído el parecer del Gran Canciller.

d) A la Sagrada Congregación se le comunicará simplemente el nombramiento hecho de los Profesores de las Facultades civiles, la cual por motivos de índole doctrinal religiosa o de índole moral y oído el parecer del Patronato de la Universidad, podrá ordenar que algún Profesor sea retirado de la enseñanza en la Universidad de Salamanca por el Sr. Ministro, si se trata de Facultades civiles, o por el Gran Canciller, si se trata de Profesor de las Facultades eclesiásticas.

El Reglamento de la Universidad regulará las manera de proceder en la elección de Profesores.

— Es copia —

Fecha al final del documento.

NOTAS PARA LA PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE CONVENIO
ENTRE LA SANTA SEDE Y EL GOBIERNO ESPAÑOL
SOBRE LAS UNIVERSIDADES CIVIL Y PONTIFICIA DE SALAMANCA

D) EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- La Universidad de Salamanca, en su época de esplendor que coincide con la vigorosa(sic) y creadora presencia de España en el mundo, fue a la vez Real y Pontificia, es decir, punto de conjunción de los mejores esfuerzos de la Iglesia y del Estado para la formación cultural superior de las gentes de España y aún de otros

países que a Salamanca acudieron en busca de un saber que conjugara armónicamente las preocupaciones científicas y literarias y las últimas perspectivas de la Fe cristiana.

Las corrientes ideológicas y políticas que azotaron a España desde finales del siglo XVIII hasta casi nuestros días, hostiles a ese sentido tradicional de la vida española, acarrearón el fraccionamiento y la mutilación de la Universidad salmantina, que siguió conservando viejos emblemas en el escudo de la Universidad literaria o civil allí sobreviviente, pero que dejó de ser Pontificia y abandonó un amplio campo de enseñanzas, empobreciéndose el panorama total de los saberes en ella cultivados, al perder la dimensión de las Facultades propiamente eclesiásticas de Teología, Filosofía y Derecho Canónico.

De ahí se siguieron, entre otros graves daños, la pérdida del diálogo intelectual profundo y constructivo, entre los sectores eclesiásticos y civiles y la falta de auténtica formación religiosa de carácter superior, en las minorías de seglares que hubieran de regir, durante decenios, la vida española.

2.- Después de 1936, en pleno impulso de reconstrucción de España, merced al Alzamiento Nacional, la Jerarquía eclesiástica española, recogiendo un augusto deseo del Sumo Pontífice, obtuvo de Su Excelencia el Jefe del Estado y de su Gobierno, las convenientes facilidades de orden jurídico y económico para el restablecimiento en Salamanca de una Universidad Pontificia, dedicada a las ciencias sagradas.

De esta suerte se dió un primer paso en la reanudación de la ilustre historia salmantina de cultivo de los saberes científicos, filosóficos y teológicos, que en su conjunto forman plenamente al hombre. Mas no se llegó todavía a reentroncar plenamente con la tradición en este punto, ya que quedaron viviendo, en relación cordial, pero con plena separación jurídica ambas Universidades: las literaria o Civil y la Pontificia. Ambas se contemplan como partes de un todo más lleno y perfecto. La universidad estatal conserva en su Biblioteca los libros y manuscritos de Teología y Cánones ligados a los nombres de los grandes profesores que fueron miembros de su Claustro, y aun brilla en su escudo la Tiara y las Llaves de la vieja Universidad, al mismo tiempo Eclesiástica y Estatal. Y por otra parte la Universidad Pontificia de hoy siente el anhelo de ofrecer sus saberes y su clima de formación religiosa a la juventud universitaria seglar que desee beneficiarse de su influjo y al mismo tiempo de brindar de nuevo, bajo normas acomodadas a las circunstancias de nuestro tiempo, el complemento que la Filosofía escolástica y la Teología implican sustancialmente para la auténtica educación universitaria.

Y es también innegable que contemplada desde el extranjero, la Universidad de Salamanca por amplios sectores católicos de otros países, no deja de añorarse aquella noble tradición del glorioso Centro de cultura al que se quisiera seguir viendo como institución única, por encima de su actual fraccionamiento.

3.- Derrotadas en España, por el Movimiento Nacional, las exóticas y nocivas tendencias de separación y pugna entre el Estado y la Iglesia, y abierto un nuevo

período de colaboración funcional entre ambos poderes, el eclesiástico y el civil, en servicio de los fines sobrenaturales y del bienestar temporal de los españoles, parece llegado el momento de concordar una fórmula jurídica que asegure, de manera orgánica, la coordinación entre las Facultades civiles y las eclesiásticas de las dos Universidades actuales de Salamanca, conjuntándolas en una amplia Institución, donde, sin perjuicio del conveniente deslinde de funciones, se ofrezca a la juventud universitaria de España, tanto eclesiástica como seglar, y aun a los estudiantes de otros países que deseen beneficiarse de este régimen de colaboración, un hogar común que les haga posible alcanzar a la par una exigente formación científica y literaria sobre las cosas humanas, y una vida más plena, de contemplación y entrega a las más altas realidades del saber informado por la fe cristiana.

Ningún momento, tal vez, más propicio que éste en que España y las Universidades extranjeras, especialmente las de rango hispánico, se aprestan a celebrar el VII Centenario de la fundación de la Universidad de Salamanca, para devolverle a ésta un aspecto sustancial de su ser originario. Sería el mejor homenaje al pasado glorioso de esta Institución y la apertura de un amplio haz de esperanzas para el futuro.

4.- En consecuencia, y considerando el carácter de la materia de que se trata, el origen de ambos Centros docentes, y el alcance de los acuerdos existentes entre el Estado español y la Santa Sede, para alcanzar esos fines procedería la negociación de un convenio entre ambas potestades, que diese forma jurídica a los propósitos antedichos.

II) BASES PARA EL CONVENIO QUE SE PROPONE

1ª De la institución en sí misma.

Las Facultades universitarias actualmente existentes en Salamanca y las que en lo sucesivo pudieran crearse, tanto de índole estrictamente eclesiástica, como de carácter civil, quedan conjuntadas jurídicamente en una institución que se llamará en lo sucesivo, simplemente, Universidad de Salamanca.

El Sumo Pontífice se dignará conceder a esta Universidad única el título de Pontificia con todos los derechos y prerrogativas anejas al mismo; y el Gobierno español la considerará como estatal con todos los derechos correspondientes a las demás universidades civiles de la Nación.

2º Organos de gobierno de la Universidad

a) Del Consejo Supremo de la Universidad.- Al frente de la Universidad de Salamanca existirá un Consejo integrado por el Excmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Primado de España, el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, el Excmo y Rdmo. Sr. Arzobispo Presidente de la Comisión

Episcopal de Enseñanza, el Excmo y Rdmo. Sr. Obispo Gran Canciller de la Universidad y el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria, que actuará como Secretario del Consejo.

Serán funciones del Consejo Supremo las generales del alto patronato de la Universidad, tanto en el aspecto espiritual como en el jurídico y económico y las específicas que se señalen en los Estatutos.

Si en algún punto de los sometidos a su deliberación y que afecten a los principios fundamentales que inspiran este convenio, la cuestión será objeto de la oportuna negociación, por la vía jerárquica correspondiente entre la Santa Sede y el Gobierno de España.

b) Del Gran Canciller y del Rector.- La Santa Sede, previa consulta al Gobierno de España, nombrará al Gran Canciller de la Universidad, que normalmente recaerá en la persona del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.

A su vez el Gobierno de España nombrará por períodos de cinco años, susceptibles de prórroga, al Rector Magnífico en la persona de un Catedrático de las Facultades civiles de la misma, oído el informe del Consejo Supremo de la Universidad y previo el "nihil obstat" de la Santa Sede.

(Notas.- Previéndose que el Gran Canciller sea un eclesiástico, el cargo de Rector debe recaer en un seglar, máxime cuando además este puesto lleva inherente -según la legislación española- la jefatura de todo el Distrito Universitario de Salamanca, que comprende las provincias civiles de Salamanca, Cáceres, Avila y Zamora, y la presidencia del Consejo del Distrito Universitario, con las misión de cuidar del funcionamiento de los Centros docentes estatales de primera y segunda enseñanza, Escuelas de Magisterio y otras instituciones de carácter civil).

c) De los Vicerrectores del Secretario General y del Administrador-Interventor.- Habrá en la Universidad dos Vicerrectores: uno Catedrático numerario de las Facultades eclesiásticas, nombrado por el Gran Canciller a propuesta en terna del Claustro de aquellas y previa información favorable del Consejo Supremo; y otro, Catedrático numerario de las Facultades civiles, nombrado por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta en terna del Claustro de las Facultades civiles y con informe favorable del Consejo Supremo de la Universidad.

El Secretario General y el Administrado-Interventor reunirán iguales carácter civil de la Universidad. Como coadyuvante del Administrador-Interventor podrá designarse por el Gran Canciller con informe favorable del Consejo Supremo, un Viceadministrador para los asuntos específicos de las Facultades eclesiásticas.

d) De los Decanos.- Los Decanos de las Facultades eclesiásticas serán designadas por el Gran Canciller, previa presentación de terna por el Claustro de aquéllas y oído el informe del Rector.

Los Decanos de las facultades civiles serán nombrados por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Rector, que recabará previamente una terna del Claustro de Catedráticos de la respectiva Facultad.

e) De las Juntas de Gobierno y de los Claustros de Facultad. - Los Profesores de cada Facultad civil o eclesiástica formarán un Claustro, que se ocupará de los asuntos propios de la respectiva Facultad, según se especifica en los Estatutos de la Universidad.

Igualmente formarán una Junta de Gobierno propia de las Facultades civiles y otra de las Facultades eclesiásticas.

La Junta de Gobierno de las Facultades civiles estará integrada del mismo modo que las Juntas de Gobierno de las demás Universidades civiles de España, según las leyes vigentes y tendrá las funciones que le atribuyan estas normas y los estatutos de la Universidad, en lo que afecta a las Facultades civiles.

La Junta de Gobierno de las Facultades eclesiásticas estará integrada por el Rector, el Vicerrector eclesiástico, el Secretario General, el Administrador, y en su caso el Viceadministrador y todos los Decanos de las Facultades eclesiásticas. Tendrá competencia para resolver los asuntos propios de estas Facultades en la forma que se especifique en los Estatutos de la Universidad.

(Nota.- Sin perjuicio de las funciones propias de la Junta de Gobierno de estas Facultades eclesiásticas, podrá seguir funcionando para éstas el Consejo de Obispos con las atribuciones que se le reconocen en los actuales Estatutos de la Universidad Pontificia, en lo que concierne a la orientación de los estudios y demás aspectos espirituales de las Facultades eclesiásticas, sin perjuicio de lo que se prevé en el presente Convenio).

f) Del Claustro general de Profesores. - Todos los profesores de las distintas Facultades eclesiásticas y civiles de la Universidad podrán reunirse en Claustro general o Pleno para los actos de carácter académico, conmemoraciones, investidura de doctores, etc. que se señalen en los Estatutos y para las festividades que afecten a la Universidad en su conjunto.

3º.- Del Profesorado

a) El nombramiento de Catedráticos ordinarios y extraordinarios, Profesores Adjuntos y ayudantes de las Facultades civiles se hará de conformidad con las normas generales que rigen la provisión de Cátedras y otros puestos de profesorado de las Universidades estatales de España.

b) El nombramiento de Catedráticos y Profesores ordinarios y extraordinarios de las Facultades eclesiásticas, se hará por el Gran Canciller, de acuerdo con las normas emanadas de la Sagrada Congregación de Universidades.

c) Dado el carácter, a la vez Pontificio y Estatal de la Universidad de Salamanca y el régimen de colaboración orgánica que se establece, el Consejo Supremo de la Universidad comunicará a la Santa Sede y al Ministerio de Educación Nacional los

nombramientos proyectados de los profesores de las Facultades eclesiásticas y civiles respectivas, a los efectos procedentes.

En casos excepcionales y por motivos fundados de índole doctrinal, religiosa o moral, la Santa Sede podrá recabar del Gobierno español, oído el Consejo Supremo de la Universidad, la adopción de las medidas que sean pertinentes, incluido el no nombramiento o la remoción, respecto de algún profesor de las Facultades civiles. A su vez el Gobierno, también en casos excepcionales y por motivos fundados de carácter doctrinal o de índole política general, podrá recabar de la Santa Sede, oído el Consejo Supremo de la Universidad, medidas análogas respecto a algún profesor de las Facultades eclesiásticas. Los Estatutos de la Universidad determinarán las convenientes garantías de procedimiento para ambos casos.

4º.- De la validez de los estudios realizados en la Universidad

Los estudios realizados en todas las Facultades de la Universidad y los títulos que en las mismas se expidan, tendrán -según la respectiva índole- plena validez jurídica ante la Iglesia y ante el Estado, de conformidad con los acuerdos establecidos o que se establezcan entre la Santa Sede y el Gobierno español, y, en su defecto, de conformidad con lo establecido por el Derecho Canónico para los títulos en Ciencias eclesiásticas y por la Ley civil especial referente a los títulos de profesiones civiles.

5º.- Del régimen económico

a) El Estado dotará a la Universidad de Salamanca, similarmente a las demás Universidades civiles, de una conveniente consignación presupuestaria, proporcional al número de Facultades actuales civiles y eclesiásticas y a las que en el futuro, de común acuerdo entre ambas Potestades puedan crearse.

b) No formando parte los profesores de las Facultades eclesiásticas del Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Estado, se regirá el aumento progresivo de sus haberes por el sistema de quinquenios, según un aumento proporcional al que perciben los Catedráticos que forman parte de dicho escalafón.

c) La Universidad de Salamanca tendrá personalidad jurídica y capacidad de adquirir, poseer y obrar, según las leyes civiles y el Derecho Canónico.

d) La administración de fondos de la misma se realizará por el Administrador-Interventor, auxiliado en su caso por el Viceadministrador Delegado para las Facultades eclesiásticas. El Administrador y el Viceadministrador rendirán cuentas de su gestión ante el Consejo Supremo de la Universidad.

6º.- Del régimen jurídico

a) La Universidad se regirá, en primer lugar, por lo establecido en el presente Convenio, cuya aplicación queda confiada al Consejo Supremo de la misma, sin per-

juicio de lo que se determina en la Base 1ª para los caso en que hubiera duda en la interpretación o ejecución del mismo.

b) El Consejo Supremo de la Universidad aprobará los Estatutos internos de la misma que, sobre la base de los principios y normas generales contenidas en este Convenio, serán preparados en el plazo de seis meses por una Comisión integrada por el Rector de la Universidad, los dos Vicerrectores, el Secretario, el Administrador, tres Decanos de las Facultades eclesiásticas y otros tres de las Facultades civiles.

c) Para la elaboración de los Reglamentos interiores de las Facultades se estará a lo que prescriben las leyes vigentes, civiles y eclesiásticas para las respectivas Facultades. En caso de duda o dificultad interpretativa se estará a lo que resuelva el Consejo Supremo de la Universidad.

d) La Santa Sede y el Gobierno español acomodarán a las estipulaciones del presente Convenio las normas actualmente vigentes sobre las Universidades Pontificia y Estatal de Salamanca.

Madrid, 31 de Julio de 1953.

— Es copia —

Sin fecha
[quizá entre los meses de febrero y julio de 1953]

NOTA SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LAS UNIVERSIDADES LITERARIA Y PONTIFICIA DE SALAMANCA

Evidentemente es absurdo que se haya creado una Universidad Pontificia en Salamanca totalmente separada de la antigua Universidad. Que ésta, la Universidad tradicional, conserve los libros y manuscritos de Teología y Cánones, los nombres de los grandes teólogos como miembros que fueron de su Claustro, e incluso la Tiara y las Llaves en su Escudo, es una contradicción con la existencia de una Universidad eclesiástica separada. Muchos, con razón, no aciertan a explicarse cómo en un país católico una Universidad Pontificia surge separada voluntariamente de todo este pasado, evidentemente no del todo representado por la actual Universidad Literaria. El reciente viaje a América del Sr. Obispo de Salamanca, Gran Canciller de la Universidad Pontificia, ha demostrado cuán inconveniente e inútil es la confusión que puede darse y de hecho se dá (sic) entre las dos Universidades de Salamanca.

Urge, pues, a nuestro juicio, una solución de esta dualidad.

Ahora bien, el hecho de la fundación de la Pontificia separada ha dado lugar a una situación que en muchos aspectos no puede ni debe modificarse, dadas las exigencias canónicas y en interés de una y otra Universidad. En la apertura del Curso 1951-52 en la Universidad Pontificia, S. Emc^a el Cardenal Primado expresó en un discurso la voluntad de la Iglesia de que para la perfecta validez de sus títulos la Universidad eclesiástica debía mantenerse alejada de toda intervención estatal. Esto significa, evidentemente, que el régimen de provisión de cátedras, además, tiene que ser totalmente independiente del Estado: todo lo cual impide la simple estatificación de las Facultades eclesiásticas.

Asimismo las Facultades eclesiásticas habrán de conceder para el ingreso en las mismas títulos previos no estatales, y habrán de dar sus grados de Licenciado y Doctorado, no en nombre del Estado, sino de la Iglesia.

Sin embargo, sería posible estudiar fórmulas mediante las cuales las Universidades -Literaria y Pontificia- llegasen a constituir una unidad moral, una única Universidad, como lo fue antiguamente, conservando, sin embargo, su plena independencia del Estado y su subordinación única a la Iglesia, las Facultades eclesiásticas.

Se podría establecer como puntos de discusión y pensando en la concordia de las Facultades eclesiásticas y civiles, las siguientes bases:

PRIMERA.- Las Facultades eclesiásticas de Teología y Derecho Canónico (y posiblemente Filosofía escolástica) pasan a integrarse en la Universidad de Salamanca con la plenitud de derechos y categoría académica, estudiándose unas normas de prelación entre las mismas y las civiles conforme al espíritu tradicional. El Claustro ordinario de la Universidad de Salamanca acogería con plenos derechos a los catedráticos numerarios de las Facultades eclesiásticas mayores, siempre que sean Doctores graduados en Universidad Civil o Pontificia.

SEGUNDA.- El R^{do}. Sr. Obispo de Salamanca sería Canciller de la Universidad. En los edificios central y civiles de la Universidad precedería el Rector, y el Canciller la tendría en las Facultades eclesiásticas. Los Títulos de las Facultades eclesiásticas los expendería únicamente el Canciller, sin ninguna intervención del Estado. Así mismo el Canciller gobernaría sin intromisión ninguna del Rector u otra Autoridad civil, y en la forma que correspondiese canónicamente, todos los asuntos de las Facultades eclesiásticas. A cambio de esto, los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General y Administrador, habrán de recaer en Catedráticos de las Facultades no eclesiásticas.

TERCERA.- La administración de las Facultades eclesiásticas quedaría separada de la de las civiles, bajo la autoridad canónica. Las Facultades eclesiásticas y civiles conservarán separadamente la propiedad de sus bienes, inmuebles, bibliotecas y patrimonio en general. Las Autoridades civiles y las eclesiásticas gobernarían independientemente y sin mutua intromisión la vida administrativa de su respectiva jurisdicción.

CUARTA.- Se podría estudiar la incorporación del Sr. Obispo-Canciller a la Junta de Gobierno de la Universidad, y en correspondencia la del Rector al Consejo de Sres. Obispos de la Universidad Pontificia. El actual Rector de la Universidad Pontificia pasaría a tener el nombre de Vice-Canciller, como representante de la Autoridad suprema del Canciller.

QUINTA.- Para atender a la formación cultural del Clero, las Facultades eclesiásticas mayores citadas podrían ser completadas por Escuelas o Facultades menores (Por ejemplo, de Filosofía, Humanidades, etc.), que no darían los grados superiores de Licenciado ni Doctor, sino únicamente el de Bachiller, cuya convalidación como Bachillerato civil podría estudiarse. En sus cursos superiores estas Facultades menores podrían servir como escuelas de preparación para exámenes por enseñanza libre en Facultad civil, caso de que así se estimara conveniente para evitar la convivencia de eclesiásticos en Facultades civiles. Por lo demás tal convivencia, al menos en Salamanca, no ha sido, hasta ahora, perjudicial.

SEXTA.- Estas podrían ser, una vez aprobadas en Junta de Gobierno y Cluastro ordinario de la Universidad de Salamanca, y conforme a las disposiciones Ministeriales oportunas, las bases para una verdadera unidad, dentro de la máxima independencia, de las Facultades eclesiásticas con la Universidad de Salamanca. La Universidad justificaría así la Tiara y Llaves que conserva en su escudo, las antiguas Facultades de Teología y Cánones volverían a verse continuadas y no se produciría una dualidad llena de inconvenientes, entre otros, el no leve de que fuera de España, sobre todo, resulte una confusión difícil de aclarar.

Una vez verificada esta primera unificación, que no compromete la plena autonomía de las Facultades eclesiásticas ni tampoco ha de complicar la vida de las civiles, la experiencia y la conveniencia ulterior del Estado y de la Iglesia podrán aconsejar una unión más estrecha, que por ahora parece todavía difícil de lograr en grado mayor que el que se reflejaría en unas bases como las presentes.

(Nota personal del Rector de la Universidad Literaria).

— Es copia —

SIN FECHA
[octubre o noviembre de 1953]

PUNTOS DE COINCIDENCIA EN LAS OBSERVACIONES
DE LOS EXCMOS. PONENTES ACERCA DEL ANTEPROYECTO
DEL SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN SOBRE LA UNIFICACIÓN
DE LAS DOS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA

A) Observaciones de carácter general:

1) De acuerdo en que la idea de unificación es hermosa y de trascendental importancia. Y que sería un magnífico recuerdo del Centenario el poder realizarla este año.

2) Hay tres puntos básicos que conviene mantener:

a) La universidad mantendrá en todas sus enseñanzas la ortodoxia católica. Y esto conviene consignarlo explicite, bien en el proemio o mejor aun en el articulado.

b) Los Catedráticos de las Facultades eclesiásticas deben entrar en paridad de derechos con los de las Facultades civiles. ¡Sólo hay una Universidad!

c) Han de cuidarse mucho las fórmulas, no sea que nos metamos en una situación, de la que, si por unas u otras circunstancias se deshiciese la unificación, saliesen perdiendo las actuales Facultades de la Universidad Pontificia u otras que pudieran crearse.

B) De detalle (en conformidad con los tres principios expuestos)

Base 1ª: Precísese más cuáles Facultades tendrán carácter eclesiástico y cuáles civil, y a quien corresponderá crear nuevas Facultades.

En cuanto a lo segundo: porque de lo contrario, la Iglesia queda en peores condiciones, pues si intenta crear una Facultad y el Estado dice que no la subvenciona, nada se podrá hacer. Mientras que si se intenta lo contrario, la Iglesia de ordinario nada podrá oponer. Pudiera pensarse en que fuera el Consejo Supremo quien tomara el acuerdo, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Sección Eclesiástica o Civil, según la clase de Facultad que trate de crearse, y con la aprobación de la Sante Sede.

En cuanto a cuáles sean las Facultades que se consideren eclesiásticas y cuáles civiles, parece debe mantenerse la terminología corriente en los documentos eclesiásticos, es decir las Facultades eclesiásticas se determinan, no por razón de los alumnos, sino por razón de las materias: Teología, Filosofía escolástica (ancilla Theologiae) Derecho Canónico, Historia eclesiásticas (sic), Misionología, S. Escritura, etc.

Respecto a otras Facultades de materias profanas en las que se presume gran contingencia de alumnos eclesiásticos o religiosos y que pudieran llamarse, por esta razón, mixtas, bastará organizar dentro de la misma Facultad, con único Decano, Junta de Gobierno, etc. dos Secciones, una masculina y otra femenina, con miras particularmente a las religiosas. Los mismos profesores con pocos que se añadan, podrán atender a ambas Secciones. Un reglamento determinará el funcionamiento de las mismas. En caso de deshacerse la unificación ambas Universidades conservarían estas Facultades con independencia, si lo desean.

En este caso permanecería la actual Facultad de Humanidades Clásicas de la Pontificia, u otras que pudieran fundarse, como Pedagogía, Sociología, etc.

Base 2ª:

Letra a): Conforme.

Letra b): ¿Porqué el Rector ha de proceder siempre de las Facultades civiles? Aunque sea de preveer (sic) que el Sr. Ministro de hecho así lo haga, no puede admitirse ese veto para los eclesiásticos. Sobra, por consiguiente la nota.

Puede sí añadirse que para todo lo relacionado con el distrito Universitario actuará un Secretariado, bajo la dirección del Rector, en comunicación exclusiva con el Ministerio.

Letra c): En cuanto a tener dos Vicerrectores, no se ve su razón de ser. Si, puesto que es una única Universidad no hay sino un solo Rector, ¿por qué dos Vicerrectores, con lo que se establece cierta separación y distanciamiento entre ambas clases de Facultades, que no debe existir. Si el Rector, pongamos civil, puede mandar en las Facultades eclesiásticas, dentro de sus atribuciones, ¿por qué el Vicerrector, cuya única misión es suplir en ausencias al Rector, no ha de poder hacer lo mismo? Ni se ven especiales inconvenientes en que el civil ignore lo eclesiástico y éste lo civil pues semejante distancia hay entre las Facultades de Medicina, por ejemplo y las de Derecho o Letras. Cada Facultad tiene su Decano, su Junta de Gobierno, etc.

Su nombramiento pudiera hacerlo el Ministro, a propuesta del Rector, entre los Catedráticos de la Universidad, oído el parecer del Consejo Supremo.

En cuanto al Secretario General y Administrador, ¿por qué ese veto a los eclesiásticos para desempeñar dichos cargos?. Lo mismo que se dijo respecto del Rector, eso es inadmisibles. Su nombramiento podría hacerse del mismo modo que el Vicerrector, es decir, por el Ministro, a propuesta del Rector, oído el parecer del Consejo Supremo, de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad.

Letra d): En cuanto al nombramiento de los Decanos civiles deberá añadirse que el Rector propondrá la terna al Ministro, oído el parecer del Gran Canciller.

Letra e): Bien lo de la Junta de Gobierno en cada Facultad; pero en cuanto a las dos Juntas Generales de Gobierno, una para las Facultades civiles y otra para las eclesiásticas, parece que establece, lo mismo que en el caso de los dos Vicerrectores, cierta separación y distanciamiento, que no debe existir. Parece más conveniente única Junta de gobierno para toda la Universidad, en la que se establezcan luego dos Secciones, para actuar cada una en los asuntos que son específicos de un sector de Facultades.

Letra f): Conformes.

Base 3ª: Letra a), b), c): Conformes

Base 4ª: Parece algo ambigua la redacción. Convendría precisar bien qué efectividad (sic) van a tener ante el Estado en orden a la enseñanza en Colegios, etc. los títulos en Ciencias eclesiásticas. Quizás esto esté suficientemente precisado en el art. 30 nº 2 y 3 del Concordato; ni sea fácil (sic) precisar más.

Base 5ª: Letra a): Conformes.

Letra b): ¿Por qué los Catedráticos de las Facultades eclesiásticas, puesto que todos son Catedráticos de una única Universidad, no han de formar parte del escalafón de Catedráticos numerarios del Estado? Su condición de eclesiásticos y de Facultades eclesiásticas exigiría modalidades propias tanto en su ingreso como en su per-

manencia; pero estas modalidades se han de conjugar con su grado académico y administrativo de verdaderos catedráticos del Estado.

¿Convendría que entraran por oposición? Esto los asemejaría aun más a los catedráticos civiles, pero tropieza con el grave inconveniente de que los mejores probablemente no se presentarían, como pasa con las Cátedras de Derecho Canónico en las Civiles. ¡Cuánto hay que luchar a veces para que los Obispos y los Provinciales dejen venir a los mejores!

Letra c): Conviene determinar bien a quien seguirán perteneciendo los bienes de la actual Universidad Pontificia, y si las Facultades eclesiásticas podrán adquirir algo en el futuro.

Desde luego, puesto que no queda sino única Universidad, jurídicamente ésta ha de ser la propietaria de todo. Las Facultades cada una de por sí, ni en la civil ni en la eclesiástica (sic) o Pontificia, tienen hoy personalidad jurídica con propio patrimonio. Es más bien el conjunto de Facultades civiles y eclesiásticas las que aportarán cada una su patrimonio. Esto que aporten ha de constar claramente en inventario, para, en caso de disolución, vuelva a cada uno de sus antiguos poseedores.

Lo que se adquiera en tiempo de la unificación lo adquiere la única Universidad; pero en caso de disolución, lo adquirido a través de las Facultades eclesiásticas o con destino a las mismas, pasaría a ser propiedad de la misma (sic), y lo mismo lo referente a las Facultades civiles.

Si se tratase de Facultades “mixtas”, es decir, de aquellas Facultades con dos Secciones (cf. Base 1ª), en caso de disolución se repartirían por partes iguales la propiedad de lo adquirido con posterioridad a la unificación, entre las dos Facultades resultantes: la Pontificia y la Civil.

Base 6ª: Letra a): Conformes.

Letra b): ¿Por qué esa desproporción de 7 civiles frente a 3 eclesiásticos en la Comisión (sic) ha de redactar los Estatutos? Si se reforma la Base 2ª letras b) y c), en el sentido expuesto, desaparece el reparo. Mejor: uno por cada Facultad de ambas Universidades.

Letras c) y d): conformes.